



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“Negación de los beneficios penitenciarios en la  
reinserción social en los penales de Lima”**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

**Bach. Ramos Napan Juana Amelia**

**<https://orcid.org/0009-0003-3851-5501>**

**Asesor:**

**Dr. Delgado Fernández Rosa Elizabeth**

**<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Derecho Penal**

**Pimentel – Perú**

**2023**

**LA NEGACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN  
SOCIAL EN LOS PENALES DE LIMA**

**APROBACIÓN DEL JURADO**

---

DRA. BARTUREN MONDRAGÓN ELIANA MARITZA  
**PRESIDENTE DEL JURADO DE TESIS**

---

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO  
**SECRETARIO DEL JURADO DE TESIS**

---

MG. DELGADO FERNÁNDEZ ROSA ELIZABETH  
**VOCAL DEL JURADO DE TESIS**


## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, es **JUANA AMELIA RAMOS NAPAN**, de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### NEGACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS PENALES DE LIMA

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento en relación a las citas y referencias bibliográficas respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

JUANA AMELIA RAMOS NAPAN	DNI: 06731515	
--------------------------	---------------	---

Pimentel, 24 de mayo del 2023.

\* Porcentaje de similitud turnitin: 14%

Reporte de similitud

<small>NOMBRE DEL TRABAJO</small> <b>*Negación de los Beneficios Penitenciarios en la Reinserción Social en los Penales de Lima*</b>	<small>AUTOR</small> <b>JUANA AMELIA RAMOS NAPAN</b>
<small>RECUESTO DE PALABRAS</small> <b>18054 Words</b>	<small>RECUESTO DE CARÁCTERES</small> <b>98911 Characters</b>
<small>RECUESTO DE PÁGINAS</small> <b>70 Pages</b>	<small>TAMAÑO DEL ARCHIVO</small> <b>295.0KB</b>
<small>FECHA DE ENTREGA</small> <b>May 22, 2023 8:46 AM GMT-5</b>	<small>FECHA DEL INFORME</small> <b>May 22, 2023 8:47 AM GMT-5</b>

---

**● 14% de similitud general**  
 El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base:

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios por ser motivo en mi vida a mis hijos, quienes me brindan apoyo moral con amor y ternura, a mis familiares que confiaron en mí y a mis docentes por su dedicación en las respectivas enseñanzas.

## **Agradecimiento**

Mi más sentido agradecimiento a mi docente por la asesoría brindada en la respectiva tesis a, mis hijos y a mi padre por el amor incondicional que me muestran día a día, por su cariño y comprensión. También a mi maestra de prácticas Dra. Amparo Candiotti Paredes, a la Dra. Regina Sánchez Barraza por sus enseñanzas.

## **Resumen**

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar los factores que producen la Negación de los Beneficios Penitenciarios en la Reinserción Social en los Penales de Lima en el año 2019, debido a que se centra en la situación del interno (preso) dentro del marco jurídico peruano, muchas veces los internos del presentan la concesión de los beneficios penitenciarios como; libertad condicional o semilibertad, pero son denegados dichos pedidos, no a todos se les concede el beneficio penitenciario y también la falta de reinserción social, dando a conocer los problemas que surgen por la reincidencia y la habitualidad, es así que crecen los niveles de crimen, van aumentando en gran medida, logrando inseguridad ciudadana por lo que también hay preocupación en los legisladores, quienes hacen crecer las penas o crear nuevos tipos penales, pero no encuentran una ayuda ante el problema, más se preocupan por sancionar cuando comete un delito, dejando de lado ciertos hechos como que la finalidad de esta pena está el resocializar y reinsertar al condenado a la sociedad.

Así mismo plante como posible solución de que se debe mejorar los factores que producen la negación de los beneficios penitenciarios, es decir dejarse llevar por el código penal, pero también observando la conducta y el cambio del interno en querer superarse y lograr su reinserción laboral y educativo, que exista más estrategia en la reinserción social poner en marcha.

**Palabras claves:** beneficios penitenciarios, interno y reinserción social.

## **Abstract**

The present investigation seeks to analyze the factors that produce the denial of Prison Benefits in the Social Reintegration in the Prisons of Lima, 2019, because it focuses on the situation of the inmate (prisoner) within the Peruvian legal framework, many times the inmates they present the granting of penitentiary benefits such as; probation or semi-liberty, but these requests are denied, not everyone is granted the penitentiary benefit and also the lack of social reintegration, making known the problems that arise from recidivism and habituality, this is how crime levels grow , are increasing to a great extent, achieving citizen insecurity, which is why there is also concern among legislators, who make the penalties increase or create new criminal types, but do not find help in the face of the problem, they are more concerned with punishing when committing a crime, Leaving aside certain fact that the purpose of this sentence is to resocialize and reintegrate the convicted person into society.

Likewise, I proposed as a possible solution that the factors that produce the denial of prison benefits should be improved, that is, letting oneself be carried away by the penal code, but also observing the behavior and change of the inmate in wanting to improve himself and achieve his reinsertion into the labor market and education, that there is more strategy in social reintegration to implement.

**Keywords:** penitentiary benefits, internal and social reintegration.

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad Problemática.....	12
A Nivel Internacional .....	12
A Nivel Nacional.....	14
A Nivel Local .....	15
1.2. TRABAJOS PREVIOS.....	16
Antecedentes Internacionales .....	16
Antecedentes Nacionales.....	18
Antecedentes a Nivel Local.....	20
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	22
Beneficio Penitenciario.....	22
Naturaleza del Beneficio Penitenciario.....	23
Sentencias en Aplicación de los Beneficios Penitenciarios a los Reclusos .....	23
Principios Fundamentales para Optar por los Beneficios Penitenciarios.....	24
Principio de Proporcionalidad.....	24
Principio de Razonabilidad.....	25
El interno .....	25
Clasificación de los Beneficios Penitenciarios.....	26
Permiso de Salida .....	26
Redención de la Pena por Trabajo.....	28
Redención de la Pena por Estudio .....	29
La Visita Íntima.....	30
Libertad Anticipada.....	32
• Semilibertad .....	32
• Liberación Condicional.....	33
La Reinserción Social.....	34
Datos Históricos del Reclusorio .....	35
El Tratamiento Penitenciario .....	36
Hacinamiento .....	36
Sistema Penitenciario.....	37



Los Sistemas Penitenciarios Internacionales .....	37
Rehabilitación.....	38
La Rehabilitación Social.....	39
La Reparación Civil .....	40
La Imprudencia de los Beneficios Penitenciarios .....	40
La Reinserción Social.....	41
Los Programas para la Reinserción Social .....	41
Ámbitos que Intervienen en el Proceso de Reinserción Social .....	42
Área Familiar .....	43
Área de Vivienda .....	43
Área de Educación.....	44
Área de Trabajo .....	45
Área de Salud .....	45
Supervisión de los Exreclusos .....	46
Factores Protectores de la Reinserción Social.....	47
Religión .....	47
Aptitudes Básicas para la Vida y las Relaciones.....	47
Motivación .....	48
Desarrollo de una Estrategia de Integración .....	48
1.4. Formulación del Problema .....	50
Problema General .....	50
Problemas Específicos.....	50
1.5. Justificación.....	50
1.6. Hipótesis .....	51
Hipótesis General.....	51
Hipótesis Específica.....	51
1.7. Objetivos .....	52
Objetivo General .....	52
Objetivos Específicos.....	52
II. MÉTODO .....	53
2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación.....	53
2.2. Variables, Operacionalización .....	53
2.3. Población y muestra .....	55
2.3.1. Población .....	55

2.3.2. Muestra.....	55
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	55
III. RESULTADOS.....	59
IV. DISCUSIONES .....	75
Objetivos Específicos .....	76
V. CONCLUSIONES .....	78
VI. RECOMENDACIONES.....	79
VII. REFERENCIAS .....	81
VIII. ANEXOS.....	90

## I. INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de la historia, el sistema de justicia ha priorizado la protección de la víctima en el sentido de que se han tomado medidas para sancionar o de restitución del bien, al mismo tiempo que la sociedad ha progresado en el reconocimiento de los Derechos Humanos de las Personas sin restricción alguna, dado que se ha comprendido que las personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios deben ser reeducados, rehabilitados y reinsertados con actividades en los centros penitenciarios para lograr las condiciones básicas de calidad de vida. Es esencial que los Centros Penitenciarios aseguren que todos los reclusos tengan acceso a atención médica adecuada, oportunidades educativas, capacitación laboral y programas de rehabilitación, así como otros servicios de apoyo diseñados para asistir al interno/a a reincorporarse a la sociedad.

Ante la coyuntura de aprobación para poder obtener el determinado acceso a los beneficios penitenciarios, algo semejante ocurre con poder obtener la visita íntima, como permitirles trabajar horas extras, desarrollándose en trabajos auxiliares, cierta visita, y entre otros beneficios, conocidos como los beneficios intramuros, entre ellos se encuentra el privilegio de consentimiento de salida el cual es solicitado en las oficinas del Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario (OTT), dicho privilegio de esta gracia es un derecho de potestad penitenciaria. Sin embargo, muchas veces no se efectúa el beneficio penitenciario; en la teoría está, pero en la práctica no se da, ya que es denegado en varias ocasiones.

Dentro de este marco, la negación de estos estímulos es una de las principales barreras que afrontan las personas privadas de libertad ya sea porque se encuentran como procesados o sentenciados, que se irán evidenciando en la presente investigación, ya que se dan por diversos factores como de índole social, administrativa o jurídica; no garantizándose que se les brinde el acceso a los beneficios penitenciarios como un derecho humano, es por ello que es necesario implementar políticas públicas integrales y efectivas como estrategia para promover una reinserción social efectiva.

Dicho de otro modo, los beneficios hacen cumplir una parte de la condena en libertad, del cual se forma para su desarrollo en el tratamiento penitenciario. De tal manera la Semi Liberación y la Excarcelación Condicionada, son denominadas las gracias “extramuros”, a consecuencia logran la excarcelación del recluso. Las gracias son un poder que faculta la autoridad judicial, por lo que se puede mencionar que los beneficios penitenciarios están dentro de la redención de la pena por trabajo o educación, ya que se logra una libertad anticipada, del cual no forman parte de los beneficios “extramuros”. Al reconocerse el plazo de redención de la pena por trabajo o educación hay potestad en la autoridad penitenciaria.

Es así que la actividad educativa, intervención psicosocial y promoción laboral en el aspecto penitenciario son componentes importantes en el procedimiento carcelario y contribuyen a la inserción social y el acercamiento a la merced penal de semi liberación, excarcelación condicionada y gracia única, los cuales pueden ser acogidos según el principio de administración de justicia del Artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política Peruana, el cual tiene como finalidad la reeducación, recuperación e incorporación del recluso a la humanidad, de igual manera que es reconocida por el Artículo II Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, pero en la práctica no se efectúa adecuadamente la reinserción social.

## **1.1. Realidad Problemática**

### **A Nivel Internacional**

En las naciones de Latinoamérica y del Caribe, es una realidad que los exconvictos no se encuentran completamente reinsertados en la sociedad según los resultados de Alvarado y Vélez (2019) debido a las condiciones inhumanas en las que viven en los establecimientos penitenciarios, la ausencia de un tratamiento psicológico para que puedan romper con el ciclo de la violencia que aprendieron desde sus hogares, también logra evidenciar mediante datos estadísticos los problemas o inconvenientes como son la reincidencia y la

habitualidad, en consecuencia, aumentan los casos de delitos de manera estimable.

Respecto a las otras naciones, esta preocupación es un poco más notable ya que se han promovido actividades alternativas al cumplimiento de condenas, como el seguimiento de los reclusos por medio de grilletes electrónicos, el cumplimiento obligatorio de jornadas laborales aunque no siempre se realice un adecuado seguimiento, logrando que los jueces pierdan prestigio y confianza ante los ciudadanos por tomar iniciativas con estas medidas alternas; por consiguiente, hay una preexistente preocupación en los legisladores, los cuales hacen crecer las sentencias o crear otros modelos de sanciones, al no hallar la asistencia ante el dilema, es la consecuencia de que las naciones sean indiferentes ante el interno que se encuentra en un reclusorio, se está desviando su atención en los castigos por cometer una fechoría, dejando de lado el hecho de que las finalidades de esta pena está el resocializar y reinsertar al condenado a la sociedad, pero son negados los beneficios penitenciarios para ellos. (Penal Reform International, 2022)

De acuerdo con Monasterio et al. (2020), muchos países no han brindado un adecuado acceso a los beneficios penitenciarios, los cuales son clave para la rehabilitación y reintegración de los reclusos a la sociedad, sin embargo, esta negación de acceso a beneficios penitenciarios trae consigo severas consecuencias como el hacinamiento carcelario y una alta tasa de reincidencia ya que no encuentran oportunidades para poder reinsertarse a la sociedad cuando han cumplido con sus condenas; destacando así la urgente necesidad de un sistema penal más justo, equitativo y orientado hacia la rehabilitación y reinsertación social de los internos.

Cabe resaltar que esta problemática contribuye a un bucle constante de delincuencia y falta de oportunidades, siendo hasta un interminable castigo ya que se extiende más allá después de haber cumplido con sus respectivas condenas, dicho de otra manera, las consecuencias son de por vida para los reclusos. Es por ello que es importante poder abordar este problema constante para resolverlo y garantizar un adecuado reingreso a la sociedad con éxito, a través del fortalecimiento de programas efectivos de rehabilitación.

## **A Nivel Nacional**

La norma según la legislación peruana está regulada en relación con el tratamiento penitenciario, es decir, los servicios penitenciarios tienen como fin dar un orden sistemático en ciertos temas que se desarrollan de forma separada. En primer punto, las actividades laborales y educativas se encuentran en el proceso del tratamiento penitenciario, ya que la misión de la resocialización pretende la reinserción social del condenado, pero muchas veces no se cumple en el país, no hay importancia, o hay denegación por ciertos factores, circunstancias o requisitos (Fasanando y Paredes, 2021). Como se establece en nuestra norma, contamos con el Artículo IX del Título Preliminar de nuestro Código Penal, acerca de la finalidad de la pena que está establecida en la inserción del presidiario, basándose en la reinserción y recuperación del condenado, con el propósito de que logre reincorporarse a la comunidad, ya que cumplió una sanción impuesta por el órgano jurisdiccional; cuando en la realidad hay un negativa ante la normativa (Alvarado, 2019).

No obstante, llega a ser preocupante la figura del hacinamiento y precariedad que se desprende de esta problemática, ya que en el ámbito nacional la aplicación de una pena efectiva fue la única medida de castigo frente a un delito, olvidando el aspecto de la finalidad de la pena, evidenciando una total ineficacia de esta, la exposición de la vida y salud e inclusive el menosprecio a la dignidad humana. Entonces, el acceso a los beneficios penitenciarios a nivel nacional se ve obstaculizado por diversos factores, tales como la falta de información, la demora en los trámites administrativos y judiciales, la insuficiencia de programas y/o talleres laborales o educativos, en este sentido, es un problema que requiere una reflexión crítica y una acción urgente para poder descongestionar el sistema penitenciario (Espinoza, 2019).

Asimismo, existen otros factores que tienen menor incidencia sin embargo se encuentran latentes a nivel nacional como la corrupción y el tráfico de influencias por parte de autoridades judiciales o administrativas que han actuado bajo presiones políticas o económicas vulnerando así el principio de igualdad ante la ley y el derecho a la reinserción social de los internos, es por ello que es

necesario implementar medidas que garanticen una aplicación transparente, objetiva y eficaz de los beneficios penitenciarios, mediante la fiscalización de las irregularidades cometidas por los funcionarios públicos involucrados que afecte el derecho a la reinserción social de los internos. (Batallas, 2020)

## **A Nivel Local**

La presente investigación surgió para analizar la importancia de los beneficios penitenciarios en el papel de los reclusos en todos los penales de Lima, en relación a la reinserción comunitaria en las gracias penales del recluso, en cuanto a sus clases, como condenado y sancionados, por lo cual la actual investigación se basa en la realidad del convicto en el cuadro jurisdiccional de nuestro país, en tanto accede a reducir el periodo de estancia en un centro penal de un condenado y progresando en su subsistencia dentro del penal. Sin embargo, muchas veces los internos de los penales de Lima, presentan la concesión de los beneficios penitenciarios como; libertad condicional o semilibertad, pero son denegados dichos pedidos, por lo que este es identificado en nuestro Artículo II del Código de Ejecución Penal, Artículo 44 de la Ejecución Penal sobre dichos beneficios, del cual se arraiga el problema que se deniega los beneficios penitenciarios a los internos, por falta de requisitos, formalidad y entre otros motivos, de modo que no pueden lograr una adecuada reinserción social. (Morey, 2022)

Esta situación se debe a la política penal del Estado que busca restringir el acceso a estos beneficios como una forma de endurecer la respuesta punitiva y disuadir la criminalidad, a pesar de que esta medida no solo es ineficaz para prevenir el delito sino que también genera graves consecuencias sociales y humanitarias, es por ello que se propone una revisión crítica de la legislación penitenciaria vigente, así como una reforma del sistema penitenciario que garantice el cumplimiento de los fines preventivos de la pena. Es evidente que se exigen requisitos excesivos o innecesarios para acceder a estos beneficios, como el pago de la reparación civil y la multa, o la exclusión de determinados delitos del ámbito de aplicación de los beneficios. (Quispe y Misari, 2020)

Los beneficios penitenciarios no son aplicables a los condenados por delitos de terrorismo, traición a la patria, espionaje, violación sexual, secuestro, extorsión, tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Sin embargo, esta exclusión se basa en el criterio de la gravedad del delito y no en el de la peligrosidad del sujeto, lo que implica una violación al principio de individualización de la pena. Además, esta medida no contribuye al fin resocializador de la pena, sino que genera un efecto criminógeno y desalentador para los internos excluidos, ya que ven frustradas sus expectativas de reinserción y se ven sometidos a un trato discriminatorio. Entonces, se puede afirmar que estas situaciones anteriormente descritas vulneran el principio constitucional de resocialización y reeducación de interno, así como a sus derechos fundamentales como la igualdad ante la ley y al debido proceso (Cornejo y Rafael, 2020).

## **1.2. Trabajos Previos**

### **Antecedentes Internacionales**

Hyde et al. (2022) en mejorar la integración comunitaria después del encarcelamiento, como principal resultado estableció que un alto porcentaje de los exconvictos vivían en lugares provisionales, viéndose mermados por los desafíos para obtener un empleo y alquiler de vivienda, se realizó un programa piloto que consistió en el compromiso posterior al encarcelamiento con compañeros de vida símil para superar la adversidad social, el cual residió en compañeros que intervienen en la cotidianidad de los exconvictos, asistiéndolos en los tratamientos psicológicos y en la búsqueda de una vivienda, brindándoles ejemplos de adecuados comportamientos en la sociedad; en consecuencia, aumentó la tasa de vivienda permanente y se redujo la tasa de reincidencia; por esta razón, la atención médica, el asesoramiento legal y apoyo social es imprescindible para prevenir la comorbilidad y lograr la reinserción de los exconvictos.



Asimismo, Hwang (2022), indagó sobre la liberación anticipada de prisión con seguimiento electrónico, entre sus principales resultados obtuvo que se redujo la reincidencia en exconvictos que emprendían, en el cual tuvieron que construir un negocio propio y a su vez derribar barreras sociales, así mismo, siendo una alternativa de oportunidad laboral debido a la dificultad que implica contratar a alguien con antecedentes penales, siendo común el desempleo; en otros casos experimentaron malas condiciones laborales, donde trabajaban horas extra sin beneficios sociales ni retribuciones por ello, a pesar de tener una Ley de Contratación como iniciativa ante la problemática, todavía no se ha disminuido la desigualdad tanto a nivel económico como social que lidian los exconvictos. Es por ello que el emprender puede superar la brecha de empleo para ellos legítimamente y contrarrestar la reincidencia.

Por su parte, Rivera (2021), desarrollo su investigación sobre la reinserción laboral y social de exconvictos a través de un programa innovador en el marco de políticas públicas; el mencionado programa actuó en el ámbito de la construcción con la finalidad de crear la alternativa a un trabajo legal y digno para las personas que tienen antecedentes penales. Los exdelincuentes convictos recuperaron o conocieron valores para sus nuevas vidas, a través de la posibilidad de colaborar con el programa. Sin embargo, en el contexto económico contemporáneo de Argentina, se dio la problemática de la subida del precio de los insumos o materiales para realizar las obras, a consecuencia de ello, se retrasaron los pagos a los exconvictos, por lo cual algunos de ellos volvieron a reincidir.

Otra investigación es de Robinson y Sarahne (2021) sobre después del crimen, recompensa de la conducta positiva posterior a la infracción de los delincuentes; se realizó la diferencia entre delincuente reformado y el no reformado, los primeros se pueden identificar cuando dicha persona recibe de forma entusiasta la educación, los tratamientos psicológicos, cambia de entorno social y laboral, siendo consecuente con cada paso que toma para evitar volver a prisión, a diferencia de los segundos. Cabe precisar, que los delincuentes toman la decisión de reformarse tiempo después de estar encerrados en prisión.

En efecto, los que han sido reformados merecen atención en el área laboral, remunerándolos con salarios justos, y destacar a los que hayan estado comprometidos con algún tipo de reconocimiento para así incentivar a los demás a que puedan adoptar conductas apropiadas para el bienestar de la sociedad.

Otra investigación relevante es la de Sheppard y Ricciardelli (2020), sobre el empleo después de la prisión, navegando en condiciones de precariedad y estigma, es relevante mencionar que algunos de los exconvictos son reincidentes, situación que los impacta en sus aptitudes para conseguir un empleo. Algunos de los participantes del estudio que lo habían conseguido se encontraban insatisfechos con sus salarios ya que eran bajos, llegando a percibir que sus aspiraciones laborales y/o profesionales son impedidas debido a sus antecedentes penales. En ese sentido, los entrevistados del estudio reconocieron que el empleo voluntario contribuyó a que puedan reinsertarse legalmente en la sociedad y sintieran autoestima. Concretizando, los exconvictos se ven desalentados debido a las oportunidades disponibles, viéndose persuadidos por volver a la vida delictiva.

### **Antecedentes Nacionales**

Quispe y Misari (2020), indagaron referente a las restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de un alto porcentaje de los encuestados se obtuvo como resultado que la negación de los beneficios penitenciarios es causa directa de la falta de acción para realizar actividades en el penal lo cual produce la sobrepoblación en los penales, también incide en el presupuesto del Estado, debido a que se va a necesitar más presupuesto para mantenerlos adentro, vulnerándose su derecho a rehabilitarse, así mismo no se cumple con el fin de la imposición de una pena, el cual es ser reinsertado en la sociedad. En tal sentido, aún hay una carencia en la legislación penal al no tener una clara solución ligada a los problemas penitenciarios existentes en el contexto nacional.

Albino et al. (2021), realizaron su reflexión sobre la Ley de deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y el otorgamiento de beneficios penitenciarios a internos primarios en el distrito de Huánuco, obtuvo como resultado que al promulgarse el Decreto Legislativo N° 1513 se brindó atención a los trámites de solicitud de beneficios penitenciarios a los convictos por delitos con un grado mínimo de lesividad, en algunos casos se les otorgaron los beneficios por motivos de humanidad en el contexto de la pandemia para resguardar la salud y la vida de los reclusos; se puede inferir que hubo incidencia en el deshacinamiento de los penales, como contrapartida no obtuvo la repercusión esperada por la envergadura del problema, además, la norma no es de aplicación permanente en su totalidad dado que se buscaba reducir el contagio del COVID-19 para proteger los bienes jurídicos.

Larios y Muñoz (2021) en beneficios penitenciarios en el ordenamiento de Ejecución Penal como instrumento de deshacinamiento de los centros penitenciarios en Estado de Emergencia, dando como resultado que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo en que se deben incorporar nuevos beneficios penitenciarios debido a que el hacinamiento penitenciario está vulnerando los derechos fundamentales de los reclusos, siendo el hacinamiento el principal problema de las cárceles en el Perú en la actualidad, y es por ello que no se logra concretar una efectiva reinserción del recluso a la sociedad. Concretizando, el autor sostiene que el sistema penitenciario enfrenta condiciones lamentables, y los reclusos sufren las consecuencias al no poder acceder a los derechos y ejecución de beneficios que están estipulados en el Código de Ejecución Penal, pero en la realidad no se consiguen.

Pérez (2022) en incidencia del principio de proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, brinda como resultado que el principio de proporcionalidad asignado a la figura de los beneficios penitenciarios tienen el objetivo de contribuir al cumplimiento del fin de la pena, en consecuencia lograr la reinserción social del recluso, es así que si hay una clara incidencia sobre la aplicación de los beneficios penitenciarios, y es por ello que el Juez debe

evaluarlo para determinar si brinda o no el beneficio del reo antes de cumplir con su condena, teniendo en cuenta que tan reeduca esté el recluso para que no incurra en una nueva conducta delictiva.

Del Carpio (2020) en el sistema penitenciario y la ineficacia de la reinserción social de los internos de establecimiento penitenciario de Chiclayo, brinda como resultado que existe hacinamiento penitenciario en Chiclayo y a causa de ello hay una clara ineficacia de reinserción social de los reos puesto que se vulneran sus derechos al exceder la capacidad máxima y no poder acceder a servicios de salud o educacionales, es decir, hay una evidente sobrepoblación que no permite que los reos puedan convivir con las condiciones mínimas, al menos el 40% de los internos son reincidentes, al brindar esta cifra se puede deducir que el sistema penitenciario está incumpliendo con su propósito rehabilitador. En síntesis, existen más reos y menor atención a los servicios básicos para conseguir la reinserción social, situación que tiene daños colaterales para ellos al no respetarse sus Derechos Fundamentales.

### **Antecedentes a Nivel Local**

Flores (2021) en beneficios penitenciarios y rehabilitación intramuros en los internos del establecimiento penitenciario Castro Castro de Lima, se obtuvo como resultado que el 97% de la población de estudio está de acuerdo en que la reinserción social del reo está directamente relacionada con los beneficios penitenciarios que reciben y también con una reducción en la tasa de reincidencia a través de la prueba Rho de Spearman, del cual hay un resultado positivo en que los reos comprenden que estos beneficios buscan reducir la permanencia en prisión, así como también brindarles una alternativa laboral que compita con el mercado actual cuando cumpla su condena. Sin embargo, si bien saben que tienen garantías, en la realidad no se brindan en su totalidad, hay un evidente incumplimiento en el sistema penitenciario al lograr su propósito, puesto que los exreclusos han sido marginados en la sociedad en el ámbito laboral y no han podido lograr una exitosa reinserción social. (INPE, 2022)

Velarde (2021) en negación del beneficio penitenciario de semilibertad para los sentenciados del centro penitenciario del Callao, en la realidad carcelaria se vulnera el principio de igualdad puesto que hay reos que obtienen acceso a un trato justo y otros no porque no se encuentran aptos, además que no se brinda el tratamiento adecuado que está establecido debido a la falta de capacidad del Estado para tener el alcance y cumplirlo cabalmente, la causa de esto es por tres factores, el hacinamiento, el presupuesto estatal y el factor logístico. Concretizando, hay una alta sensación de desigualdad en la población de estudio puesto que consideran que han cumplido con los mismos requisitos y tienen la misma capacidad para acceder a los beneficios penitenciarios, sin embargo, han sido denegados.

Yucra (2021) en la necesidad de los beneficios penitenciarios para contribuir al deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima; brinda como resultado que los beneficios penitenciarios son un instrumento que aporta al deshacinamiento y a la reinserción social; sin embargo, las reformas más recientes limitan la aplicación de las garantías, aclarando que estos disminuyen el hacinamiento, pero no lo evitan. En definitiva, se logra comprobar que los beneficios penitenciarios erigen a una calidad de vida aceptable en condiciones básicas de los reclusos, sin embargo, la realidad de los centros penitenciarios se ven afectados debido al hacinamiento carcelario, no obstante, no debe ser el único medio para hacer respetar sus derechos fundamentales, es por ello que se hace un llamado a los operadores de justicia e investigadores a ahondar más en este tema para encontrar una solución viable de acuerdo a nuestro contexto.

Alegría (2021) en criterio judicial y su incidencia en la denegatoria de beneficios penitenciarios en el distrito judicial de Lima Norte, proporciona como resultado que el criterio judicial se ve influenciado por los medios de comunicación debido a la desconfianza de tomar decisiones erróneas que puedan acarrear un cargamontón por parte de los ciudadanos, es decir, influyen diversos factores como el juicio subjetivo, así mismo la ponderación entre el grado de peligrosidad, los informes psicológicos, el grado de reincidencia, el delito cometido y el cumplimiento de los requisitos, dando como resultado la

negación de los beneficios penitenciarios con argumentos sin la adecuada motivación. En síntesis, existe una evidente incidencia del criterio subjetivo de los jueces a la hora de emitir pronunciamientos de las solicitudes para acceder a estas garantías en aras del bienestar común de la sociedad.

Mallma y Arbieta (2019) en la eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, se obtuvo como resultado que la correlación entre la resocialización y la gestión de los beneficios penitenciarios es alta con un porcentaje del casi 90%, interpretándose que si hay una mayor gestión de los beneficios habrá una mayor resocialización de los internos, también es notable que no hay un número óptimo de personal en el área de tratamiento, encontrándose en una situación deplorable por la falta de apoyo del Estado, evidenciándose así que no se está cumpliendo con el propósito de la pena. En todo caso, el Estado debería reformar el sistema penitenciario para evitar los daños colaterales que está enfrentando en el presente.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **Beneficio Penitenciario**

Las prisiones son una parte integral de un sistema de justicia penal en funcionamiento, pero también pueden ser lugares de rehabilitación y reintegración. Las prisiones tienen el potencial de brindar a los reclusos oportunidades para mejorar sus vidas y prepararlos mejor para reinsertarse en la sociedad. Una forma en que las prisiones pueden hacer esto es mediante el uso de instrumentos de beneficios penitenciarios, que están diseñados para promover la integración social de los reclusos a través de su participación en el trabajo de tratamiento y reeducación.

Los beneficios penitenciarios son un factor importante para determinar el tiempo que un recluso pasa en prisión. Si bien algunos reclusos pueden permanecer en prisión de por vida, existe una variedad de incentivos que pueden

reducir la permanencia de su sentencia. Barreto (2020) sostiene que estos instrumentos pueden proporcionar a los reclusos habilidades y conocimientos que les beneficiará en su reinserción en la sociedad una vez que salgan de prisión como tratamiento psicológico, oportunidades educativas y actividades relacionadas con el trabajo.

### **Naturaleza del Beneficio Penitenciario**

Durante mucho tiempo se ha sabido que las prisiones son un lugar de castigo y privación. Sin embargo, en los últimos años, ha habido un enfoque cada vez mayor en brindar a los reclusos beneficios que puedan ayudarlos a llevar una mejor vida mientras están en prisión. Los reclusos pueden usar su tiempo en prisión para aprender nuevas habilidades, crear productos e incluso iniciar negocios que pueden generar ganancias reales. Las ganancias que obtienen en el recinto son verdaderos incentivos para que los internos hagan cambios positivos en sus vidas y reduzcan la permanencia de su estancia en prisión. Esto no solo brinda un incentivo para que los reclusos permanezcan fuera de la prisión una vez liberados, sino que también los ayuda a generar estabilidad financiera para ellos y sus familias. puede conducir a tasas de reincidencia reducidas y mejores resultados para quienes salen de prisión. Es importante comprender cómo se estructuran estos beneficios y cómo se pueden utilizar para ayudar a las personas encarceladas.

### **Sentencias en Aplicación de los Beneficios Penitenciarios a los Reclusos**

Los beneficios penitenciarios se han utilizado como una forma de incentivar el buen comportamiento entre los reclusos. Sin embargo, la aplicación de estos beneficios ha sido objeto de mucho debate y escrutinio. Es importante considerar los modelos procesales y las normas vigentes a la hora de emitir juicios sobre el uso de los beneficios penitenciarios. La eficacia de estos incentivos depende de qué tan bien se adapten para satisfacer las necesidades individuales de cada recluso. Por lo tanto, es importante tomar decisiones

informadas sobre cuándo y cómo se deben aplicar los beneficios penitenciarios para garantizar que se usen de manera responsable y efectiva.

Para el autor Delgado (2019) la aplicación de los beneficios penitenciarios a los presos ha sido objeto de mucho debate. Por un lado, están quienes argumentan que otorgar tales beneficios puede servir como estímulo para los condenados y ayudar a reducir la reincidencia. Por otro lado, hay quienes se oponen a este punto de vista y creen que podría conducir a una disminución de la seguridad pública.

La Constitución también exige que las personas en situación de reclusión puedan acceder a los beneficios penitenciarios y sus derechos correspondientes. La provisión de tales beneficios no debe ser arbitraria sino basada en principios como la igualdad, la no discriminación, el cumplimiento de los derechos de los reos y su dignidad, así como la individualidad de las circunstancias que presenta cada recluso. Siendo el caso de Carlos Saldaña Saldaña en el Expediente N° 2196-2002-HC/TC, específicamente en sus fundamentos 8 y 10, el cual se aplica el principio *tempus regit actum*, el cual está basado en que se aplique el reglamento procesal que se encuentre vigente en el momento que se resuelva el hecho.

## **Principios Fundamentales para Optar por los Beneficios Penitenciarios**

### **Principio de Proporcionalidad**

El principio proporcionalidad es consubstancial al estado social y democrático de derecho, tal como lo establece la Constitución en sus artículos 3°, 43° y 200°. Este principio requiere que cualquier medida tomada por el Estado sea proporcional a sus objetivos. En términos de beneficios penitenciarios, esto significa que cualquier beneficio otorgado debe ser apropiado para la situación específica del recluso. En este contexto, es fundamental considerar una variedad de factores, como la naturaleza del delito cometido, la perennidad de la pena cumplida, la edad y el estado de salud mental al optar por los beneficios penitenciarios. Además, es importante garantizar que los reclusos reciban un trato justo y acceso a los recursos para evitar nuevas actividades delictivas.



## **Principio de Razonabilidad**

El principio de razonabilidad establece que las decisiones tomadas deben ser respaldadas en razonamientos sólidos y prácticas basadas en pruebas. Los subprincipios de proporcionalidad, idoneidad o adecuación y necesidad, en noción exacta también deben tenerse en cuenta al decidir sobre las prestaciones penitenciarias. Idoneidad o adecuación significa que la prestación debe ser adecuada a su finalidad; la necesidad requiere que el beneficio sea necesario para lograr su propósito; mientras que la proporcionalidad en noción exacta requiere que exista un equilibrio adecuado entre el beneficio otorgado y el efecto que se pretende.

## **El interno**

El término “interno” se usa para describir a una persona que ha sido excluida de la sociedad debido a sus actividades delictivas u otras transgresiones. Esto puede significar que no pueden disfrutar de los derechos y privilegios de un ciudadano común hasta que hayan cumplido su condena. Los reclusos a menudo son vistos como marginados en la sociedad, pero todavía hay formas de que se reintegren a la comunidad una vez que hayan cumplido su condena.

La ley está diseñada para proteger a los ciudadanos y garantizar la justicia. Sin embargo, cuando alguien ha sido condenado por un delito, ya no puede ejercer sus plenos derechos como ciudadano. Esto se debe a que la sentencia que los condena restringe su capacidad para hacerlo. Como resultado, los reclusos no pueden ejercer plenamente sus derechos en algunos casos. Es importante comprender las implicaciones de esta restricción para los reclusos y cómo les afecta tanto en prisión como después de su liberación. Además, es importante que la sociedad reconozca la importancia de la rehabilitación de quienes han estado encarcelados y les brinde recursos que les ayuden a reintegrarse a la sociedad con éxito una vez que hayan cumplido su condena. A pesar de estas restricciones, los reclusos aún tienen ciertos derechos y deben esforzarse por ejercerlos siempre que sea posible para mantener su dignidad y

bienestar.

## **Clasificación de los Beneficios Penitenciarios**

Las prisiones brindan una variedad de beneficios a sus reclusos, que pueden clasificarse en términos generales en dos categorías: los que mejoran las condiciones de vida de los reclusos y los que permiten la liberación anticipada. El primero incluye la asistencia médica y las facilidades educativas, mientras que el segundo incluye libertad condicional anticipada o sentencias reducidas. Esta clasificación es importante para garantizar que los reclusos reciban los recursos e incentivos adecuados para un comportamiento positivo. También es esencial que los administradores penitenciarios entiendan qué beneficios están disponibles y cómo se pueden utilizar para mejorar la moral de los reclusos y reducir las tasas de reincidencia.

### **Permiso de Salida**

La autorización para salir temporalmente de la prisión es un beneficio penitenciario importante para los internos que han demostrado buen comportamiento, permitiéndole volver a conectar con sus familias y el mundo exterior mientras aún cumplen sus sentencias. Esta medida de tratamiento penitenciario busca favorecer a la reinserción del interno/a y evitar los efectos negativos del aislamiento carcelario. El permiso de salida se plasma en un documento, el cual permite al interno salir por un periodo de tiempo máximo de 72 horas. Se brindarán diversas condiciones de acuerdo con el contexto y el propósito de la salida.

El trámite y proceso de obtención del beneficio penitenciario de permiso de salida implica varios pasos, como cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, para posteriormente gestionar la presentación de una solicitud, en la cual debe argumentar y justificar sus razones proporcionando documentos fehacientes que sean útiles, conducentes y pertinentes para que los internos puedan acreditar lo que están afirmando. Debido a los riesgos que representa brindar este estímulo, se tiene que cumplir a cabalidad los requerimientos para

que se les pueda otorgar el permiso de salida, para lo cual el interno debe haber comprendido sobre la gran responsabilidad y compromiso que implica de su parte ya que debe respetar las disposiciones establecidas y demostrar su voluntad de rehabilitación.

Podrá ser otorgado en caso de que el interno presente síntomas de estar padeciendo por una grave alteración de su organismo, lo cual debe comprobarse con un informe médico; muerte de los familiares en primer grado de consanguinidad o hermanos del interno/a, el cual debe ser acreditado con un certificado de defunción incluso si el interno es castigado por una grave infracción. Además de preparar las diligencias respectivas para su reinserción social como las coordinaciones sobre su futuro en el aspecto laboral y/o habitacional antes de su salida por cumplimiento de pena; atender necesidades personales o familiares excepcionales en aquellas que sea indispensable su participación en el lugar que corresponda por un tiempo corto en un entorno seguro y protegido; o por otras circunstancias especiales como el alumbramiento de hijos del interno/a.

Después de ello, la decisión de otorgar o denegar un permiso para salir del Centro Penitenciario se supedita al Director del Centro Penitenciario, quien al ser responsable ante cualquier suceso negativo va a deliberar si le va a otorgar el beneficio basando su decisión en diversas razones, que pueden ser de índole social, administrativa o jurídica. En particular el comportamiento del interno en prisión, las consideraciones legales como no estar restringido por la naturaleza de la infracción cometida por el recluso realizando una búsqueda de sus antecedentes penales, que haya cumplido efectivamente la tercera parte de la pena para autorizar y brindar los términos del permiso de salida.

Al respecto, el Director del Centro Penitenciario resolverá la solicitud en un plazo máximo de 15 días hábiles; en caso de concederla, fijará las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el interno/a durante el permiso de salida, como seguimiento se informará al representante del Ministerio Público en el caso de los sentenciados o, si está siendo procesado se notifica al Juez a cargo, el cual será responsable de tomar cuidadosamente las medidas de

custodia y diligencias necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos y mantener el orden en el sistema penitenciario. Dicho lo anterior, en el caso de que el Director del Centro Penitenciario deniegue la solicitud, deberá motivar su decisión y comunicarla al interno/a, el mismo que podrá impugnar y se resolverá el caso con el Director Regional.

Cuando se brinda este permiso de salida, el recluso estará escoltado por un efectivo de la Policía Nacional del Perú (PNP) durante tres días, lo que garantiza que el recluso esté seguro y no participe en ninguna actividad delictiva mientras esté fuera de la prisión. La escolta también ayuda a realizar un seguimiento del paradero del recluso durante su salida temporal de la prisión. Este permiso de salida puede ser revocado en cualquier momento por el Director del Centro Penitenciarios si se llega a comprobar que el interno ha incumplido alguna de las condiciones u obligaciones impuestas, o si se produce alguna circunstancia que haga peligrar la seguridad de la sociedad o la reinserción social del interno/a, debiendo regresar inmediatamente al Centro Penitenciario y podrá ser sancionado/a disciplinariamente.

### **Redención de la Pena por Trabajo**

Es el beneficio que reduce el tiempo de la pena por medio del desempeño de las actividades laborales realizadas dentro del Centro Penitenciario, la cual se encuentra regulada en el Artículo 49° del CEP, la cual dispone que por un mínimo dos días de trabajo y máximo siete días de trabajo, dependiendo a la etapa de seguridad en que el interno/a se encuentre, podrá redimir su pena por trabajo. Sin embargo, existen algunas excepciones y condiciones que se deben tener en cuenta para el acceso a este beneficio. Hecha esta salvedad, no todos los delitos son susceptibles de redimir la pena por trabajo, debido a que el Artículo 51° del mismo Código señala que no procede este beneficio para los condenados por los delitos de secuestro, extorsión, violación sexual, terrorismo, entre otros.

Referente al cómputo de la redención puede variar de acuerdo con el tipo de actividad realizada. Así, el Decreto Legislativo N° 1513 ordena que los reos condenados primarios en etapa de seguridad mínima o mediana podrán redimir un día de pena por cada día de labor efectiva, en efecto, esta es una medida excepcional que busca incentivar la reinserción social de los internos que no cuentan con un antecedente penal anterior al que está cumpliendo. Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 958 dispone que el interno/a reincidente o habitual podrá redimir un día de su pena por cada seis días de trabajo efectivo, siendo esta una medida restrictiva que tiene por finalidad desincentivar la reincidencia en la comisión de delitos.

Respecto al trámite de este beneficio se realiza en la Administración Penitenciaria, ya que es el área encargada de realizar la verificación de los requisitos, así como emitir el cómputo respectivo. Ante esa situación, el interno debe de presentar una solicitud con los documentos que respalden las actividades que realizó, y el tiempo empleado. Después, la Administración Penitenciaria tiene la responsabilidad de remitir el expediente del interno al Juez de Ejecución Penal, ya que será la autoridad competente para resolver motivadamente sobre la admisión o denegación del beneficio en un plazo no mayor a diez días.

### **Redención de la Pena por Estudio**

En cuanto a la redención de la pena por estudio consiste en la reducción de la pena que le fue impuesta al interno/a debido al tiempo de dedicación a programas educativos, reconocidos por el INPE o MINEDU, dentro del Centro Penitenciario. La finalidad de este objetivo es favorecer la reinserción social de los internos, brindándoles la oportunidad de adquirir o mejorar sus conocimientos y habilidades, lo cual beneficia al desarrollo de sus valores y personalidad; contribuye a la mitigación de la problemática actual que es el hacinamiento carcelario, y garantiza el respeto a la dignidad humana del interno/a.

Con respecto al cómputo de la redención se encuentra regulada en el Artículo 50° del CEP, el cuál dispone que se redimirá un día de pena por un mínimo de dos días de estudio y un máximo de siete días de estudio,

dependiendo de la etapa de seguridad en la que se encuentre el interno/a. Todavía cabe señalar que para la consideración de un día efectivo de estudio se tiene que haber dedicado a esta actividad durante seis horas incluso en distintos días. Es por ello que la Administración Penitenciaria dentro de sus funciones lleva un registro actualizado del tiempo empleado al estudio y correcto desempeño de cada interno para remitir un informe al Juez en un periodo trimestral.

### **La Visita Íntima**

Este beneficio consiste en que el interno o interna pueda tener el acto sexual con su cónyuge o pareja sentimental en un entorno adecuado, y con la debida reserva e intimidad dentro del Centro Penitenciario, el cual debe ser respetado por el Estado sin arbitrariedad. Las visitas íntimas pueden brindar apoyo emocional y estabilidad durante este momento difícil, al fortalecerse sus vínculos afectivos es en efecto una forma de contribuir a la reinserción social del interno/a, a su vez reconstruyen los vínculos que pueden haber pasado por situaciones de angustia debido al aislamiento, mejorando el sentido de consciencia puesto que sienten que todavía alguien se preocupa por el interno/a. Su finalidad es preservar la dignidad, la intimidad y los vínculos afectivos de los internos y sus parejas.

Nuestra legislación refiere que este beneficio puede ser solicitado por el interno o interna en un documento dirigido al Director del Penal, brindando los datos personales de la pareja, adjuntando una copia del Acta de Matrimonio u otro documento que respalde la convivencia los cuales se pueden solicitar donde se tramitaron, puede ser ante una Notaría o una Municipalidad Distrital o Provincial. Se puede evidenciar que el plazo y costo de entrega del acta es variable, sin embargo, la pareja del interno/a puede acceder al documento para facilitarlo a la Administración del Centro Penitenciario para no tener duda de que el vínculo existe, convirtiéndose en un axioma.

Además, la persona con quién se solicita este beneficio debe de ser mayor de edad, no tener antecedentes penales por el riesgo que supone, y previo a la

visita se le exige someterse a un examen médico para el descarte de alguna enfermedad venérea cada seis meses debido al intervalo de tiempo para la detección del contagio. En consonancia con los plazos, se cuentan a partir de día siguiente de haberse realizado el acto de presentación ante la Administración del Centro Penitenciario, y este último se va a dirigir ante el Órgano Técnico de Tratamiento, para el cual deben de haber transcurrido diez días calendario, teniendo en cuenta que medio día laborable se cuenta como día hábil para haber recibido la contestación de la solicitud, dicho lo anterior, se empieza a computar el plazo para emitirse debidamente motivada en el máximo de tres días antes de que prescriba ya sea en el caso de que se conceda o se deniegue la solicitud.

En el caso de que se le niegue dicha solicitud, el interno/a puede subsanar sus omisiones o apelar, después de ello si aun así persiste la negativa, entonces tendrá la posibilidad de interponer el recurso mencionado hasta en cinco días hábiles ante el Consejo Técnico Penitenciario, el cual agotará la vía administrativa, sin embargo, todavía podrá recurrir a la vía contenciosa administrativa. Por otro lado, si se acepta la solicitud de este beneficio, la Administración deberá brindar la privacidad apropiada, y tenerlo en la puerta del ambiente designado, la cual tiene la facultad de delimitar el horario de las precitadas visitas considerando a los demás beneficiarios. Además, cabe precisar que el Centro Penitenciario les brinda accesorios de higiene y aquél no puede forzar al interno/a a aplicarse un método anticonceptivo.

Dentro de ese marco, la visita íntima tiene reglas y condiciones a las que deben acogerse, caso contrario, el interno/a será sancionado y mientras tanto le será revocado este beneficio, es decir, no se le otorgará. Del mismo modo, no es un beneficio discriminatorio ya que contempla los mismos requisitos para las parejas homosexuales. En el caso de que ambas personas estén recluidas, pueden acceder a este beneficio presentando una solicitud ante el Consejo Técnico Penitenciario, los cuales evaluarán distintos criterios y tendrán en cuenta el riesgo que supone antes de tomar una decisión.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto Ley N° 25475 y el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 927, los

sentenciados por el delito de terrorismo o apología de este no pueden acceder a este beneficio, asimismo, según el Artículo 42° del CEP, el interno/a debe haber cumplido parte de su pena para poder realizar su solicitud. Cabe mencionar que este beneficio evita el hacinamiento carcelario y la ausencia de condiciones óptimas en diversos aspectos para poder cumplir con la resocialización del interno/a, el cuál es el objetivo de la pena.

## **Libertad Anticipada**

La liberación anticipada puede brindar una oportunidad para los reclusos que están listos y dispuestos a reintegrarse a la sociedad y contribuir positivamente siempre que se cumplan con los requisitos establecidos tanto en el Código de Ejecución Penal como en su Reglamento. Implica que el interno/a pueda ausentarse por un periodo de tiempo determinado bajo supervisión y el cumplimiento de ciertas condiciones, por lo general, son plazos cortos. En nuestro país existen dos tipos de libertad anticipada; la semilibertad y la libertad condicional, las cuales tienen sus propios requisitos y condiciones de acuerdo con el CEP.

- **Semilibertad**

La semilibertad es una forma de libertad anticipada que comprende que el interno/a pueda estar en contacto con el mundo exterior para realizar actividades aprobadas por el Juez, en el cual el interno debe acatar las condiciones como encontrar empleo o estudiar, mantener una buena conducta y no tener otro proceso penal abierto con una orden de arresto. La elegibilidad para la semilibertad depende del delito cometido y corresponde al Juez decidir si puede concederse. El objetivo de este estímulo es mitigar los efectos del hacinamiento carcelario y dar a los internos la oportunidad de reintegrarse a la sociedad.

De acuerdo al Artículo 53° del CEP, para que un recluso califique para la libertad anticipada, es esencial que se encuentre cumpliendo su primera



condena efectiva, no debe tener otro proceso penal abierto con una orden de arresto, debe haber cumplido con un tercio de la pena impuesta; asimismo, debe encontrarse en la fase de seguridad mínima o mediana, como también haber cumplido con el pago parcial el cuál debe superar el 10% sobre el monto total de la reparación civil establecido en la sentencia, más aún debe tener una conducta idónea para cumplir con los términos de su estatus de semilibertad, que incluye informar regularmente al tribunal o al oficial de libertad condicional que se les asignó (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020).

El artículo 56° del Código de Ejecución Penal establece que para comenzar la gestión del reconocimiento de la casi libertad se presenta la copia certificada de la resolución de fallo condenatorio; certificación de buen comportamiento; certificación negativa de proceso con una orden de reclusión; diploma de estudios de computación o horas de trabajo ganados con enseñanzas o labores, si los tuviera; documentación sobre el grado de readaptación del interno en concordancia con la evaluación; certificación de régimen de vida brindado por el Jefe del OTT del Centro Penitenciario con los resultados correspondientes de las evaluaciones que le fueron realizadas semestralmente; y por último, un certificado que pueda ser útil para demostrar el lugar donde el interno/a reside. Todos estos requerimientos son evaluados y organizados en el plazo de hasta 15 días.

- **Liberación Condicional**

La liberación condicional es una garantía que permite que el interno/a con segunda condena efectiva sea liberado del Centro Penitenciario con ciertas condiciones y restricciones, cuando han cumplido al menos la mitad de la pena impuesta, de lo cual se desprenden dos tipos de liberación condicional, la de plazo ordinario y plazo especial; plazo ordinario se refiere a que el interno ha cumplido con la mitad de la pena que le fue impuesta, en lo referente a plazo especial, se debe haber cumplido con tres cuartos de la pena impuesta para cierto tipo de delitos los cuales deben ser revisados antes de presentar la

solicitud. Es una herramienta importante en el sistema de justicia penal, ya que ayuda a reducir las tasas de hacinamiento y reincidencia, al mismo tiempo que permite que las personas se reincorporen a la sociedad. Cabe precisar que esta solicitud no abarca a todos los delitos ya que la Ley lo prohíbe.

El trámite se inicia con una solicitud documentada ante el Director del Centro Penitenciario, el cuál debe remitirla al Consejo Técnico Penitenciario para la debida evaluación. El Código de Ejecución Penal en su artículo 54° establece 5 requisitos que deben presentar en su solicitud, los cuales son el testimonio de condena, el certificado de no tener un proceso pendiente con orden de arresto, certificado de conducta, certificado de estudio o laboral si es que existiera, e informe sobre el alcance de readaptación del interno. La solicitud de libertad condicional será mejor valorada si se apoya en una actividad laboral o en programas educativos. En el caso de que el informe sea favorable, la solicitud se elevará al Juez que impuso la pena o en casos excepcionales al Juez Competente, el cual tendrá hasta 5 días para poder realizar la respectiva evaluación de los requisitos instaurados en el CEP, y podrá resolver concediendo o negando esta gracia penal.

Si se le otorga el beneficio, el beneficiado va a tener que cumplir con la obligación de apersonarse cada 30 días a firmar su ficha de registro y justificar sus actividades. Cuando una persona es puesta en libertad condicional, puede decidir qué tipo de actividades desea realizar a diferencia de la figura de semilibertad. Sin embargo, todavía tiene que cumplir ciertas obligaciones como asistir a las actividades de tratamiento que haya sido indicado por el Juez o el INPE, no ausentarse de la residencia declarada sin una previa autorización del Juez; y cabe mencionar, que no debe reincidir en conductas delictivas ya que si el interno/a incumple alguna de estas obligaciones, el Juez tiene la facultad de revocar este beneficio y dictar su reingreso hasta que haya cumplido con el tiempo de la pena que le fue impuesta.

## **La Reinserción Social**

Es el proceso de apoyar a los reclusos a hacer una transición exitosa de

regreso a la sociedad y ser productivos en sus comunidades. Este proceso incluye brindar oportunidades para el trabajo penitenciario, la educación y los programas de capacitación que los ayudarán a desarrollar habilidades y conocimientos pertinentes para una reintegración exitosa. El trabajo penitenciario es un componente clave de la reinserción social, ya que brinda a los reclusos experiencia laboral, los ayuda a desarrollar relaciones positivas con personas fuera de la prisión y les enseña habilidades valiosas que pueden usarse para encontrar un empleo significativo después de la liberación. A través del trabajo penitenciario, los reclusos pueden aprender a administrar las finanzas de manera responsable, desarrollar habilidades para resolver problemas y cultivar habilidades de comunicación interpersonal. Estas experiencias son esenciales para una reinserción social exitosa, ya que preparan a los reclusos para la vida en el exterior.

Para los autores Cueva y Arbulú (2021) la labor penitenciaria es un derecho que se le puede brindar a la persona que fue condenado por un delito y que están cumpliendo pena privativa de libertad, se le pueda facilitar algunos de ellos.

### **Datos Históricos del Reclusorio**

Los establecimientos penitenciarios en Lima tienen una larga historia que se remonta al siglo XIX, cuando se construyó el primer establecimiento penitenciario en el antiguo convento de Santa Rosa de Santa María, la cuál funcionó hasta 1961 ya que fue demolida para iniciar obras de la avenida Abancay. Después, durante el siglo XX, se construyeron otras cárceles en Lima como Castro Castro, Lurigancho, El Sexto y San Jorge.

También hay un dato histórico que el primer establecimiento penitenciario es Castro Castro, el cual se construyó en el distrito de San Juan de Lurigancho cuando gobernaba Fernando Belaunde Terry, es ahí donde empieza la historia de este penal. Se caracteriza por ser el más poblado de Lima, con más de 10 mil internos, seguido por Castro Castro con más de 3 mil.

## **El Tratamiento Penitenciario**

Para garantizar que los reclusos tengan las mejores posibilidades de éxito cuando salgan de prisión, es importante que reciban el tratamiento adecuado durante su condena. Esto incluye tareas de terapia que pueden ayudar a los reclusos a desarrollar nuevos hábitos y habilidades positivas que se pueden aplicar cuando cumplen su condena. Las tareas de terapia como el manejo de la ira, la terapia cognitiva conductual, y el asesoramiento sobre el abuso de sustancias, pueden ayudar a los reclusos a desarrollar mejores mecanismos de afrontamiento y habilidades más efectivas para resolver problemas. Además, brindar a los reclusos oportunidades educativas mientras están en prisión también puede ayudarlos a adquirir las habilidades necesarias para encontrar empleo una vez que sean liberados. Al brindar este tipo de tratamientos en las prisiones, podemos brindarles a los reclusos una mejor oportunidad de reintegrarse exitosamente a la sociedad después de cumplir su condena, considerándolo un pilar fundamental y una vía de superación.

La labor que manejan los reos se basa en tareas encomendadas en el sistema penitenciario, dicha manera se logra la labor teniendo en cuenta los pasos fundamentales de dicho tratamiento.

## **Hacinamiento**

El abuso de aplicación de la prisión ha conllevado a que los centros penitenciarios superen las capacidades máximas de albergue, lo cual es llamado hacinamiento, generando graves afectaciones a la salud y condiciones de habitación inhumanas, aspectos que impiden el cumplimiento de la resocialización del reo general graves lesiones a sus derechos humanos.

El hacinamiento penitenciario en el Perú con relación a la Sentencia N° 05436-2014-PHC/TC sostiene que el sistema penitenciario peruano está por colapsar, en virtud del incumplimiento de acceso a bienes y servicios por parte de los reclusos, aquello para Siles (2021) genera el consiguiente incumplimiento del objetivo de la medida a causa del aumento de número de personas afectadas en su salud por las circunstancias inapropiadas en las que cohabitan.

En ese sentido, es apropiado afirmar que el hacinamiento genera la vulneración de Derechos Humanos debido a las acciones y omisiones de derecho, es decir, hay una ausencia de cumplimiento con brindar una apropiada y adecuada atención a los reos, se debe reformar el sistema penitenciario para evitar un colapso, brindando mejoras al sistema ya que no es viable exceder la capacidad máxima de aforo de las cárceles.

Para concluir, la sentencia mencionada confirma que el sistema penitenciario peruano precisa una actuación impostergable a fin de garantizar condiciones básicas de funcionamiento, debido a ello es preciso alertar sobre el impedimento de cumplir con el fin de la pena que es la reeducación, rehabilitación y resocialización del recluso.

### **Sistema Penitenciario**

Es el conjunto de normas que regulará la convivencia, la disciplina y el trabajo de los reclusos, brindándoles la oportunidad de resocializarse.

Se manifiesta que el sistema penitenciario tiene muchas normas agrupadas que van a respaldar con una paz de convivencia, con rigor y labores para los presos, de esta forma puedan obtener su resocialización.

El sistema penitenciario del peruano tiene ciertos inconvenientes y desafíos que se asocian en este factor, ya que se aumenta la cifra de presos, y va atacando de forma rápida la seguridad en las tareas del tratamiento penitenciarios, haciendo disminuir la resocialización y las tareas que se brindan en educación (Orbegozo y Caparó, 2020).

### **Los Sistemas Penitenciarios Internacionales**

En el sistema español se va estipulando ciertas penas en donde su medida de seguridad está encaminada a que se eduquen los presos y puedan obtener la reinserción social, no pueden laborar en tareas forzosas.

En el tratamiento penitenciario del Salvador está enfocado en rehabilitar y

producir la reinserción social de los convictos, teniendo en cuenta como finalidad principal a los Derechos Humanos.

El sistema penitenciario de Costa Rica se adapta a la sociedad con el preso por medio de dispositivos de colaboración con programa en educación, trabajo, los incentiva a superarse.

El sistema penitenciario de Rusia no tiene planes estratégicos fundamentales por lo que el uso de la salud y alojar presos no es satisfactorio en el tratamiento penitenciario, no garantiza el respaldo de los Derechos Humanos y la convivencia entre ellos.

En Guatemala se encuentra readaptarse socialmente y reeducarse a los presos, de esta manera se cumple las reglas de lo mínimo del tratamiento y su custodia de dichas personas.

Para el autor Terragni, la pena se considera como una imposición que se les asigna a las personas por cometer delitos en vulneración a las normas, y por lo cual son sancionadas como los hechos que se hayan constituido.

## **Rehabilitación**

La rehabilitación es un procedimiento sistemático el cual consiste en el desarrollo de diversas actividades, cuyo fin es la modificación de las conductas que influyeron en el delito. A menudo se utiliza como alternativa al encarcelamiento u otras formas de castigo y tiene como objetivo ayudar a las personas privadas de su libertad a reintegrarse en la sociedad. La rehabilitación se puede dividir en metas a corto y mediano plazo, según el tipo de delito cometido y las necesidades individuales del recluso. Por lo general, incluye asesoramiento psicológico, programas educativos, capacitación laboral y actividades sociales que promueven un comportamiento positivo. El objetivo final es reducir la reincidencia ayudando a los delincuentes a desarrollar habilidades que puedan usar para llevar una vida respetuosa de la ley en sus comunidades. (Mañalich, 2019)

La rehabilitación del reo es constituida como normas que se suspenden o restringen por sentencias, de tal manera se puede cancelar sus antecedentes penales, ya que cumplieron la pena que impuso primero.

## **La Rehabilitación Social**

Haré una descripción de los aparatos constitucionales y convencionales que se aplican con respecto a la rehabilitación en su forma general:

- El artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política Peruana, donde se rige los principios y derechos donde participa el Poder judicial, relacionado a la rehabilitación de un preso: El principio donde su magnitud penitenciaria tiene como fin la reeducación, rehabilitación y que se reincorpore el recluso en la vida social.
- El artículo 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) establece que las sanciones que restringen la libertad tienen como finalidad fundamental la reforma y la adaptación de los reclusos en la sociedad.
- El Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) determina que la normativa penitenciaria comprende en el mecanismo cuyo fin importante es transformar y readaptar a los reclusos en la sociedad.

Del que interpretamos los tres instrumentos tendremos la rehabilitación que está conectada a readaptarse y reformar a los presos que se hayan incorporado en las fases de vida personal con normas principales de convivir socialmente, además se hace mención que se paga obligatoriamente a la víctima, debido a que viene del proceso penal.

Los tres componentes que son; la Constitución política, los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, es lo que se mezcla y se constituye en la readaptación y reforma para que los condenados puedan aparecer nuevamente en la sociedad. (Barquín et al., 2019)

## **La Reparación Civil**

Teniendo en cuenta al Código Penal en su Artículo 59 hay una norma precisa en no burlarse de cumplir la reparación civil, ya que el tiempo de suspender al condenado cuando no cumpla con las normas de conductas que se impusieron o es condenado por otro tipo de delito, el juzgador podrá decidir según las circunstancias y hechos:

1. Amonestación al infractor del delito.
2. Prorroga en el período de suspender hasta la mitad del plazo que se fijó al principio. En tal caso se prorroga acumulativamente no excediendo a los tres años.
3. Aplicar la revocación en suspender la pena impuesta.

## **La Improcedencia de los Beneficios Penitenciarios**

Las normas de ejecución penal de muchos países no permiten la concesión de beneficios a los condenados por terrorismo. Esto se debe al hecho de que tales individuos son vistos como una amenaza para la seguridad nacional y la seguridad pública. La inadmisibilidad de los beneficios penitenciarios para los condenados por terrorismo es una parte importante para mantener una sociedad segura y protegida.

La normativa vigente está diseñada para garantizar que quienes hayan cometido tales delitos no reciban ningún tipo de recompensa o beneficio por sus acciones. Esto incluye cualquier tipo de asistencia financiera, oportunidades educativas u otras formas de asistencia que puedan verse como recompensas por comportamiento delictivo. También es importante tener en cuenta que esto se aplica incluso si el individuo ya ha cumplido su condena y ha sido puesto en libertad.



## **La Reinserción Social**

Es el proceso de ayudar a los reclusos a reinsertarse en la sociedad tras haber cumplido sus condenas. El objetivo es mejorar el comportamiento de los internos dentro de la prisión, para evitar la reincidencia y promover una reinserción exitosa en la sociedad. Este proceso implica proporcionar a los reclusos educación, capacitación laboral y otros recursos que puedan ayudarlos a reinsertarse en la sociedad. También incluye brindar apoyo psicológico y orientación para ayudarlos a hacer frente a los desafíos que enfrentan en la prisión y luego de su liberación. Los programas de reinserción social están diseñados para reducir las tasas de reincidencia al ayudar a los exreclusos a convertirse en miembros autosuficientes y contribuyentes de la sociedad.

Un gran porcentaje de los reclusos exhiben un patrón de personalidad con características de poca empatía e impulsividad. Esto les dificulta adaptarse a su nuevo entorno y encontrar oportunidades de empleo. Por lo tanto, los programas de reinserción social están diseñados para brindarles apoyo psicológico, capacitación laboral y otros recursos para ayudarlos en su transición a la sociedad.

### **Los Programas para la Reinserción Social**

Los programas de reinserción social para los reclusos son esenciales para una reinserción exitosa en la sociedad. Estos programas han sido diseñados para ayudar a los internos a construir un proyecto de vida que los lleve a un cambio de conducta y los aleje de la vida delictiva. Proporcionan los recursos necesarios y los sistemas de apoyo para ayudar a los reclusos a construir un futuro mejor (Bracco et al., 2021).

Estos programas se enfocan en brindar educación, capacitación laboral y asesoramiento psicológico a los reclusos para equiparlos con las habilidades y los recursos necesarios para una reintegración exitosa a la sociedad. Además, estos programas también tienen como objetivo reducir las tasas de reincidencia

al ayudar a las personas a desarrollar relaciones positivas con sus compañeros y la comunidad en general.

Las puertas de entrada al proceso de reinserción social, para comenzar, es importante señalar que la estructura social se compone en tres zonas:

- *Inserción Social:* Situaciones de empleo fijo o estable, ingresos con estabilidad presente y futura, integración cultural, alto grado de formación y cualificación, capacidad, iniciativa, motivación, optimismo, buena salud, fuertes relaciones familiares y sociales.
- *Vulnerabilidad:* Empleo inseguro o inadecuado, ganancias con un presente inestable y porvenir incierto, desplazamiento, ausentismo escolar, bajas habilidades, falta de confianza, inseguridad, desmotivación, enfermedad, discapacidad y condiciones inestables.
- *Exclusión Social:* Desempleo, carencia de ingresos, aislamiento cultural y social, fracaso académico, analfabetismo funcional, falta de cualificación, desesperanza, anomia, fatalismo, bajas perspectivas, violencia, falta de relaciones sociales y familiares.

Los programas de reintegración social están diseñados para ayudar a los reclusos a adaptarse y convertirse en miembros productivos de la sociedad al salir de prisión. Estos programas brindan a los reclusos los recursos, la asistencia y la conciencia necesarios para una transición exitosa de regreso a la sociedad. A través de estos mecanismos, los reclusos pueden acceder a los recursos y la asistencia necesarios para garantizar que puedan hacer una transición exitosa de regreso a la comunidad. Además, estos programas también ayudan a concientizar sobre el proceso de reinserción social de los ex internos y sus familias.

### **Ámbitos que Intervienen en el Proceso de Reinserción Social**

La reinserción social es un proceso importante que debe tenerse en cuenta cuando se trata de personas que han sido condenadas por delitos. Es un proceso complejo que va más allá de la condena y requiere un enfoque holístico

para garantizar una reinserción exitosa en la sociedad. Involucra muchas áreas diferentes, como apoyo psicológico, educación, capacitación laboral, desarrollo de habilidades sociales y más. Comprender estas áreas es de vital importancia para crear planes efectivos para la reinserción social después de la condena con la ayuda y la orientación adecuadas.

### **Área Familiar**

El entorno familiar es un factor esencial en el proceso de reinserción social de los reclusos. El desafío del apoyo familiar o la falta de este es especialmente importante para las exreclusas que son más estigmatizadas que los hombres. En muchos casos, los miembros de la familia pueden no estar dispuestos a aceptar y apoyar a sus parientes encarcelados debido al estigma asociado con ellos. Esto puede generar dificultades para encontrar empleo o vivienda después de la liberación, e incluso puede conducir a la reincidencia. Por lo tanto, es importante que las familias proporcionen un entorno de apoyo para sus seres queridos después de que salgan de prisión. Se debe educar a los miembros de la familia sobre la importancia de brindar apoyo emocional y material durante este período de transición, así como comprender cómo sus actitudes hacia los exreclusos pueden afectar su reintegración exitosa a la sociedad.

En contraste, las relaciones en familias desestructuradas están llenas de conflictos y de poder; no se respetan las necesidades individuales y familiares; presentan roles invertidos y cada miembro trabaja de forma aislada en lugar de hacerlo como grupo. Las situaciones críticas o difíciles suelen deteriorar aún más la relación familiar, dando lugar a situaciones de separación, situaciones psicológicamente abusivas, etcétera, que dan lugar o precipitan situaciones de exclusión.

### **Área de Vivienda**

La vivienda es un factor clave en el éxito de la reintegración de los delincuentes en la sociedad. Sin acceso a viviendas asequibles y estables, es

más probable que los delincuentes experimenten dificultades en la transición de regreso a la comunidad. Esto puede tener un impacto negativo en su éxito y perspectivas de empleo, así como en su capacidad para recibir apoyo de familiares y amigos. Desafortunadamente, muchos delincuentes no tienen acceso a estos recursos debido a restricciones financieras u otras barreras. Es esencial que brindemos opciones de vivienda adecuadas para aquellos que están tratando de hacer la transición de regreso a la sociedad para que puedan tener una mejor oportunidad de tener éxito en sus nuevas vidas.

Por esta razón, Durán y Prado (2020) han encontrado una relación indirecta entre alojamiento y reincidencia, dado que es más probable que los delincuentes que tuvieron dificultades para adaptarse al alojamiento estén más propensos a delinquir que aquéllos que no los tuvieron. Además, conviene agregar que incluso donde existe un sistema general de vivienda, a menudo es inaccesible o insuficiente para satisfacer las necesidades de los exreclusos.

### **Área de Educación**

Los procesos socioeducativos se han constituido últimamente en elementos esenciales para mejorar la vida de los ciudadanos ya que culminan con la incorporación social autónoma y la participación plena de las personas. (Preciado, 2020)

Las intervenciones educativas son esenciales para ayudar a los exreclusos a reintegrarse en la sociedad, ya que pueden ayudar a evaluar sus habilidades básicas y niveles de educación para planificar futuras intervenciones. Sin las habilidades básicas, las personas no pueden encontrar empleo y convertirse en parte de la fuerza laboral. Esta falta de habilidades básicas está relacionada con el desempleo y puede verse como una de las principales barreras para la reinserción social. La educación puede proporcionar a las personas las herramientas necesarias para tener éxito en sus carreras y ayudarlos a integrarse más socialmente. Es esencial que la educación brinde a las personas la orientación y el apoyo adecuados a lo largo de este proceso para

que puedan adquirir las habilidades necesarias para el éxito.

Cabe mencionar que la reinserción social es más complicada para los liberados sin educación básica y no preparados para su ingreso al mercado laboral. Por ello, es importante que los exreclusos participen en la orientación vocacional y educativa para hacer más fácil su regreso exitoso a la comunidad y su respeto por la ley.

### **Área de Trabajo**

El proceso de reinserción social de los exreclusos es complejo, y los empleadores a menudo dudan en contratarlos debido a su falta de experiencia. Sin embargo, con el apoyo y la orientación adecuados, los exreclusos pueden convertirse en miembros valiosos de la fuerza laboral. Con la capacitación y la tutoría adecuadas, pueden convertirse en empleados productivos que contribuyan positivamente a su organización. Al brindar oportunidades para que los exreclusos obtengan un empleo significativo, podemos ayudarlos a hacer la transición de regreso a la sociedad y reducir las tasas de reincidencia. (Sheppard y Ricciardelli, 2020)

Al brindar oportunidades estables de vivienda y empleo, los empleadores pueden ayudar a crear un entorno más positivo para quienes están en transición de regreso a la sociedad. Con el apoyo y los recursos adecuados, los empleadores pueden marcar una verdadera diferencia en la vida de quienes intentan reintegrarse en la sociedad.

### **Área de Salud**

La reinserción social de los exreclusos es un proceso complejo que requiere la participación de múltiples actores. La salud es un factor esencial en este proceso, ya que puede mejorar, promover y prevenir la salud de los ex internos como elemento fundamental del bienestar. Por lo tanto, es importante comprender el papel que juega la salud en la reinserción social y cómo se puede

mejorar para garantizar una transición exitosa de regreso a la sociedad. Al respecto, se precisa implantar programas de “reducción de riesgos” de baja exigencia para quienes tengan dificultades para acceder al sistema de salud. (Byng et al., 2023)

Desafortunadamente, los liberados a menudo enfrentan diversas barreras para acceder a los servicios de salud. Esto puede conducir a peores resultados generales de salud y a un mayor riesgo de reincidencia. Por lo tanto, es esencial que abordemos estos problemas para garantizar que las personas liberadas tengan la mejor oportunidad de reintegrarse exitosamente a la sociedad.

Además, pueden tener dificultad para acudir a la clínica y explicar su pasado. Por lo tanto, es necesario asegurarse de que estén cubiertos por los regímenes de seguridad social, que tengan o estén recibiendo algún tipo de asistencia en cuestiones de salud. (Quillahuaman y Quillahuaman, 2021)

### **Supervisión de los Exreclusos**

La supervisión posterior a la liberación de delincuentes exconvictos es un factor importante para determinar el reingreso exitoso y la reintegración en la comunidad. La supervisión puede ayudar a garantizar que los exconvictos cumplan con los términos de su liberación. Ytokazu (2021) sostiene que también ayuda a brindar apoyo y orientación a quienes están en transición de regreso a la sociedad después de haber sido encarcelados para ayudarlos a mantenerse encaminados y tomar mejores decisiones en sus vidas. La supervisión también sirve para disuadir a aquellos que pueden verse tentados a cometer más delitos al proporcionar un sentido de responsabilidad por sus acciones, en otras palabras, la supervisión puede ayudar a reducir la reincidencia al proporcionar recursos y asistencia para quienes luchan contra el abuso de sustancias o problemas de salud mental. Sin embargo, la supervisión implica actos de vigilancia, enseñanza, apoyo, refuerzo de conductas positivas y actuación frente a conductas negativas. Es un paso crucial para ayudar a los exdelincuentes a reintegrarse en la sociedad y reducir el riesgo de reincidencia (Seim y Harding, 2020).

## **Factores Protectores de la Reinserción Social**

Los factores protectores son aquellos que reducen los riesgos de persistencia en la conducta delictiva asociados a los riesgos de reinserción social. Estos factores de protección pueden incluir el apoyo familiar y comunitario, la educación, el empleo, deporte, religión, habilidades personales, valores éticos y morales, motivación, autoestima, el acceso a los servicios de salud mental, etcétera. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019)

### **Religión**

La religión puede jugar un papel clave en la reintegración social de los exreclusos. Los grupos religiosos pueden brindar apoyo esencial como el apoyo espiritual y mental a quienes han sido liberados de prisión, permitiéndoles reconstruir sus vidas y convertirse en miembros productivos de la sociedad. Estos grupos ofrecen un apoyo crucial para aquellos que luchan por adaptarse a la vida fuera de prisión, brindándoles un sentido de pertenencia y comunidad. Además, estas organizaciones a menudo brindan ayuda práctica, como capacitación laboral y asistencia para la vivienda, que pueden ser esenciales para una reintegración exitosa en la sociedad. (Yunguri et al., 2021)

### **Aptitudes Básicas para la Vida y las Relaciones**

Los exreclusos a menudo enfrentan déficits en términos de madurez, habilidades interpersonales y pueden necesitar ayuda para desarrollar acciones socialmente aceptadas. Esto puede ser un desafío para ellos mientras intentan reintegrarse a la sociedad después de su liberación. Para ayudar a los exreclusos a hacer la transición de regreso a la sociedad, es importante brindarles habilidades básicas para la vida y las relaciones. Estas habilidades pueden ayudarlos a construir relaciones, administrar las finanzas y encontrar oportunidades de empleo. Al aprender estas habilidades para la vida y las

relaciones, los exprisioneros pueden volverse más independientes y exitosos en sus vidas después de la prisión. (Chekesa et al., 2020)

## **Motivación**

Los exreclusos se enfrentan a un conjunto único de desafíos cuando salen de prisión. A menudo carecen de la motivación y los recursos para hacer una transición exitosa de regreso a la sociedad. Sin embargo, la investigación ha demostrado que la mayoría de los liberados están motivados por factores internos como el logro de objetivos valiosos, el reconocimiento social y un sentido de propósito. Debe decirse que es importante mencionar que la ausencia de estos factores es precursora de la delincuencia y de conductas antisociales.

Uno de los factores más importantes para ayudarlos a mantenerse en el camino correcto es la presencia de factores de protección que pueden ayudar a reducir la reincidencia delictiva. Estos factores de protección incluyen el acceso a la educación, capacitación laboral y otros recursos que pueden ayudar a los exreclusos a convertirse en miembros productivos de la sociedad. Al comprender y abordar estas necesidades, podemos crear un entorno en el que es más probable que los exreclusos se mantengan motivados. Desafortunadamente, el hacinamiento carcelario afecta su propia capacidad para ofrecer programas de rehabilitación con significado y tiende a limitar el acceso de los prisioneros a los programas existentes.

Ahora bien, el tratamiento de quienes ya no se encuentran privados de su libertad ya no puede asemejarse a una prisión; pero no es por eso que se abstiene; por el contrario, es su extensión natural.

## **Desarrollo de una Estrategia de Integración**

Se trata de crear estrategias que ayuden a las personas que han estado involucradas en actividades delictivas a reintegrarse exitosamente a la sociedad. Este proceso requiere un enfoque integral que tenga en cuenta las necesidades



del individuo, su familia y la comunidad. Las prioridades de prevención del delito varían en cada comunidad, al igual que sus prioridades de intervención. Por lo tanto, es importante desarrollar una estrategia de reinserción social que se adapte a las necesidades específicas de cada comunidad como medio de prevención de reincidencia.

Para asegurar que el individuo no reincida, es necesario desarrollar una estrategia de reinserción social que tenga en cuenta todos los factores que llevaron a su conducta delictiva en el pasado. También debe considerar la mejor manera de abordar cualquier problema o vulnerabilidad subyacente que pueda haber contribuido a su comportamiento delictivo, como problemas de salud mental o abuso de sustancias. Al tomar estos pasos, podemos ayudar a reducir el riesgo de reincidencia y crear un futuro más positivo para aquellos que han cumplido su condena. (James y Kinman, 2020)

Si bien el sistema de justicia penal está diseñado para castigar a los delincuentes por sus delitos, también es importante garantizar que los exreclusos tengan los recursos y el apoyo necesarios para reintegrarse con éxito en la sociedad. Con este fin, se debe desarrollar una estrategia integral de reinserción social que tenga en cuenta las diversas necesidades de los exreclusos. Esta estrategia debe enfocarse en brindarles acceso a vivienda, oportunidades de empleo, apoyo educativo, servicios de salud mental y otros servicios esenciales que los ayudarán a hacer la transición de regreso a sus comunidades. Además, debe incluir medidas para reducir las tasas de reincidencia y promover la seguridad pública al proporcionar a los exreclusos las herramientas que necesitan para convertirse en miembros productivos de la sociedad. (Zavaleta et al., 2022)

Es esencial que los servicios de reintegración institucionales y basados en la comunidad desarrollen asociaciones cooperativas para garantizar que las personas puedan hacer una transición exitosa de regreso a la sociedad. Una estrategia de reintegración social efectiva debe incluir una evaluación integral de las necesidades del individuo, así como una variedad de servicios y apoyos diseñados para ayudarlo a alcanzar sus metas. Esta estrategia también debe

tener en cuenta las realidades culturales y económicas de la situación de cada persona para garantizar resultados exitosos.

#### **1.4. Formulación del Problema**

##### **Problema General**

¿Qué factores producen la Negación de los Beneficios Penitenciarios en la Reinserción Social en los Penales de Lima?

##### **Problemas Específicos**

¿Qué efecto produce el área de educación en la Reinserción Social en los Penales de Lima?

¿Qué efecto produce el área de trabajo en la Reinserción Social en los Penales de Lima?

#### **1.5. Justificación**

Cuando se accede a las actividades laborales y educativas en el establecimiento penitenciario es un derecho y deber del interno, ya que se estipula en nuestra Constitución Política Peruana, el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, con la finalidad de no vulnerar los derechos, debido a que el interno se recluyen en el Establecimiento Penitenciario, del que pierde su libertad, pero no los derechos inherentes de poder solicitar los beneficios penitenciarios, el cual se debe respetar según la ley.

Desde esta forma de ver de esta investigación y sobre la educación en que desarrollan los internos en los talleres laborales y salones educativos del Establecimiento Penitenciario, su objetivo es la resocialización como parte de la política de inclusión social que desarrolla el estado con la participación de las

instituciones administrativas estatales.

Esta investigación ofrece un gran interés teórico porque el estudio de este estudio revela la importancia de nuestra realidad penitenciaria nacional, la cual es muy difícil por la falta de voluntad del Estado y de las autoridades para administrar el sistema penitenciario, los cuales deberían introducir un rol bien administrado de política penitenciaria, porque la función esencial es el trabajo, lo que significa ocupar y organizar el tiempo y cotidianidad de los presos.

También servirá como base para revisar y desarrollar nuevas recomendaciones para mejorar las estrategias de reinserción utilizadas en los centros penitenciarios. Nuevamente, esta será una referencia bibliográfica para cualquier investigador que lo necesite.

## **1.6. Hipótesis**

### **Hipótesis General**

Los factores que producen la Negación de los Beneficios Penitenciario en la Reinserción Social en los Penales de Lima.

### **Hipótesis Específica**

El efecto que produce el área de educación en la Reinserción Social en los Penales de Lima.

El efecto que produce el área de trabajo en la Reinserción Social en los Penales de Lima.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar los factores que producen la negación de los Beneficios Penitenciarios en la Reinserción Social en los Penales de Lima.

### **Objetivos Específicos**

Analizar el efecto que produce el área de educación en la Reinserción Social en los Penales de Lima.

Analizar el efecto que produce el área de trabajo en la Reinserción Social en los Penales de Lima.

## II. MÉTODO

### 2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación

Es un estudio de enfoque cuantitativo que logra analizar el fenómeno que puede ser medido o cuantificado con mayor precisión y consigue dar una concientización a la sociedad, busca probar una hipótesis mediante el análisis de datos numéricos obtenidos de una muestra representativa del universo de estudio. Este tipo de enfoque es deductivo y probatorio, lo que significa que parte de una teoría general y la contrasta con la realidad empírica. Además, el enfoque cuantitativo permite generalizar los resultados encontrados a otros contextos similares, lo que aumenta la validez y confiabilidad de la investigación. Asimismo, se basa en el método científico y utiliza técnicas estadísticas para procesar y presentar los datos de forma rigurosa y objetiva.

En cuanto al diseño de investigación, se decidió emplear el diseño observacional ya que este tipo no implica la manipulación de las variables de estudio ni la asignación aleatoria de los sujetos a diferentes condiciones experimentales, este tipo de diseño se utiliza cuando se quiere explorar la relación entre variables que no se pueden manipular ya que solo me he limitado a registrar y describir los fenómenos que ocurren en la realidad sin la necesidad de intervenir o modificarlos.

### 2.2. Variables, Operacionalización

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítem / Instrumento</b>
<b>Los beneficios penitenciarios</b>	- Factores de los beneficios penitenciarios  - Alcanzar los	-Definición de los beneficios penitenciarios  -Solicitud de los	Entrevista  1.- ¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?  2.- ¿Considera Usted que los

	beneficios penitenciarios	beneficios penitenciarios  -Clasificación  -Inconvenientes en los beneficios penitenciarios	beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?  3.- ¿Conoce Usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?  4.- ¿Considera Usted que todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?  5.- ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?  6.- ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?
<b>La reinserción social</b>	-Programas de reinserción social  -Logro efectivo de la reinserción social	- Definición de reinserción social. - Importancia de reinserción social. - Conocimiento de reinserción social. - Efectividad de la reinserción social.	7.- ¿Cómo define la palabra reinserción social?  8.- ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?  9.- ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?  10.- ¿Cree usted que todos los

			que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?
--	--	--	---

## **2.3. Población y muestra**

### **2.3.1. Población**

La población es un grupo formado por personas o rasgos que conforman en la investigación; en general se analiza el hecho, ya que posee muchas características en común. Entonces, para poder cumplir con los objetivos de la presente investigación, se requiere que la población esté conformada por los trabajadores del INPE (Ochoa et al., 2020).

### **2.3.2. Muestra**

La muestra es un pequeño grupo que representa a la población, de tal medida que se tomó del total de la población, en donde su fórmula permitirá el cálculo específico. Serán entrevistados 6 personas que trabajan en el Sistema Penitenciario del INPE de diferentes Penales de Lima (Sucasaire, 2022).

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Acerca de la técnica que se considera acorde al enfoque cuantitativo en la presente investigación es la entrevista de profundidad y que guarda relación con el objeto de estudio, elaborándose guías de entrevistas de carácter conversacional de forma presencial en el centro penitenciario para los participantes claves con preguntas abiertas. Cabe mencionar, que se recomienda realizar un apropiado análisis de fuentes, registros documentales, el cual permitió efectuar un proceso interpretativo y analítico de la información

sintetizada de análisis inductivo por ser un estudio cuantitativo.

Sobre los instrumentos de investigación científica resultaron ser complejos para cualquier investigador, pero a través de estas técnicas se ha podido sustentar el trabajo y la operatividad al cumplir los objetivos de alto impacto, en este enfoque tratamos de investigaciones cualitativa, las mismas que son llamadas complejas por lo tanto, se deben utilizar instrumentos que se adecuen al tipo de investigación y a la población que se determina el objeto de estudio, debe existir una relación entre el investigador, la comunidad científica y la sociedad misma, como resultado de un proceso de aprendizaje riguroso. Cada instrumento tiene variados usos con los cuales se realizan en un desarrollo constante y homogéneo (Hidalgo, 2019).

Referente a las entrevistas son de gran importancia, especialmente en las fases descriptiva y exploratoria, y en el diseño de herramientas de recolección de datos. Las entrevistas en la investigación cuantitativa, independientemente del modelo elegido, se distinguen por sus componentes, su finalidad es brindar información sobre un determinado tema; en mi campo de investigación es la necesaria atención a las solicitudes para acceder a los beneficios penitenciarios; se indaga la información lo más precisa posible a la realidad; se requiere que el investigado conozca a fondo los significados atribuidos al tema en cuestión; el entrevistador debe manejar las técnicas de comunicación adecuadas de forma empática y amable a fin de que los entrevistados puedan sentirse en un clima de cordialidad y manifiesten sus respuestas como la perciben de la forma más clara y espontánea.

## **2.5. Procedimientos de análisis de datos**

El procedimiento aplicado es de enfoque cuantitativo, las herramientas metodológicas consistieron en técnicas e instrumentos de recolección de datos adecuadas a los informantes o fuentes indicadas; serán analizados e incluidos a esta investigación como información conveniente para que la hipótesis pueda ser comparada con la realidad.



Con respecto a las informaciones proporcionadas en forma de cuadros será evaluada objetivamente. Las apreciaciones pertinentes a la información de los dominios de variables que han sido atravesadas en una determinada sub-hipótesis identificada se utilizaron como supuestos para comparar esa sub-hipótesis. Los resultados del contraste de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba completa, prueba y refutación parcial o refutación absoluta), formarán la base para formular conclusiones parciales. Las conclusiones parciales, por otro lado, se utilizaron como supuestos para contrastar hipótesis globales. Los resultados de la constatación de la hipótesis global nos darán base para formular la conclusión general de la investigación.

## **2.6. Criterios Éticos**

Esta investigación ha sido producida de manera responsable y ética de acuerdo con los criterios propios de la Universidad Señor de Sipán, se ha establecido una interpretación original respetando todas las reglas de derecho de autor bibliográficos de los estándares de las normas APA 7 (American Psychological Association), logrando capturar las fuentes honestas y precisas para el desarrollo de la investigación de manera de no alterar la información recabada.

De igual manera, la información respecto a los participantes será debidamente almacenados y empleados exclusivamente para fines académicos, habiendo solicitado la autorización respectiva, el consentimiento informado, usando el anonimato, brindando la explicación correspondiente de la investigación, en este caso específico los encuestados me brindaron autorización para poder difundir sus respuestas dentro del marco de la ética.

## **2.7. Criterios de Rigor Científico:**

Este trabajo de investigación se basó en los requisitos de los parámetros científicos, de igual modo en los estándares establecidos por la universidad, por lo que la autenticidad de la investigación, así como de los datos e información

recopilada, es garantizada. Por esta razón, se utilizaron criterios para sustentar la confiabilidad de los resultados en cada etapa del informe (Sánchez, 2019).

En relación con la solidez científica que se demostró en cada una de las fases del método desde la estructuración del estudio, usando los procedimientos y el trabajo de campo. La investigación acató las limitaciones científicas, asegurando la veracidad del estudio, los datos recolectados y la información presentada mediante la supervisión de estándares de calidad.

### III. RESULTADOS

<b>ENTREVISTADO 1:</b> <b>LUZ REGINA SÁNCHEZ</b> <b>BARRANZA</b>	<b>ENTREVISTADO 2:</b> <b>LUCIO ORLANDO</b> <b>TARAZONA TABORI</b>	<b>ENTREVISTADO 3:</b> <b>JOSE RAFAEL RIOJA</b> <b>SALAS</b>
<b>1. ¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?</b>		
<p>Es un conjunto de mecanismos que permiten un acortamiento de su condena o reclusión efectiva.</p>	<p>Es una facultad que tiene la autoridad penitenciaria.</p>	<p>Es un sistema de recompensas que se le otorga a los internos que cumplen con el tratamiento y buena conducta.</p>
<b>2. ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?</b>		
<p>Si son importantes porque los internos quieren lograr su libertad y realizar el tratamiento.</p>	<p>Si muy importante para recortar su pena y recuperar su libertad.</p>	<p>Si son importantes porque gracias a estos beneficios los internos lograr conseguir su libertad y reinserción social.</p>
<b>3. ¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?</b>		
<p>Semilibertad y libertad condicional redención de la pena, conversión de la pena, pena cumplida y vigilancia electrónica, etc.</p>	<p>Permiso de salida, semilibertad, liberación condicional, visita íntima, grillete, conversión de la pena.</p>	<p>Visita íntima, semilibertad, liberación condicional, visita íntima, grillete, conversión de la pena, permiso de salida, vigilancia electrónica, pena cumplida, etc.</p>
<b>4. ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?</b>		

No todos los internos deben alcanzar o lograr los beneficios penitenciarios, solo aquellos que tienen el interés de reincorporarse a la sociedad.	No, considero los internos que realizan trabajos y estudios dentro del penal merecen el beneficio penitenciario.	No todos los internos deben gozar, excepto los que tienen interés de reinserirse a la sociedad y querer trabajar honestamente.
<b>5. ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?</b>		
Muchos no tienen la motivación para poder lograr los beneficios penitenciarios, porque no disponen de economía.	A mi criterio existen algunos trabajos en el poder judicial como la reparación civil, donde muchos internos están en la condición de no poder pagar.	Algunos internos no tienen el apoyo familiar y por ende no tienen motivación para obtener su libertad.
<b>6. ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?</b>		
Los delitos por traición a la patria no deben tener esa gracia.	Por ser un delito de traición a la patria estoy totalmente de acuerdo.	Pienso que el nuevo código está actuando de acuerdo con las leyes vigentes.
<b>7. ¿Cómo define la palabra reinserción social?</b>		
Volver a recluirse a la sociedad.	Haber logrado psicológica y socialmente reintegrarse.	La reinserción es la readaptación del interno a la sociedad.
<b>8. ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?</b>		
Es importante para poder sentirse incluido dentro de la sociedad.	Totalmente importante, pero lamentablemente son para internos que lo logran.	Es importante porque logran incorporarse a la sociedad y ya no vuelven a

		delinquir y lograr reincorporarse a la sociedad.
<b>9. ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?</b>		
Existen varias instituciones que presentan proyectos de ayuda para que los presos logren reinserción a la sociedad una vez que obtienen su libertad.	Si luego de obtener su beneficio y lograr su libertad pueden obtener un tratamiento en medios libre.	Existen muchas instituciones que apoyan a los internos a reinsertar a la sociedad, como medida, deuda, etc.
<b>10. ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?</b>		
Conozco varios casos que los internos logran reinsertarse a la sociedad, una vez obtenida su libertad.	Desgraciadamente son muchos los internos que vuelven a delinquir y no pueden lograr reinsertarse a la sociedad.	Piensan que desgraciadamente no hay cárcel por falta de apoyo, que quieren su reinserción social.

<b>ENTREVISTADO 4: ANA MARIA BARRANZUELA LEON</b>	<b>ENTREVISTADO 5: LUZ AMPARO CANDIOTTI PAREDES</b>	<b>ENTREVISTADO 6: WAGNER TABOADA CARRIÓN</b>
<b>1. ¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?</b>		
Como una medida que se concede a los presos que cumplen ciertos requisitos	Es una ayuda a los presos que les permite reducir su tiempo de condena o también obtener libertad condicional.	Es una medida que se les otorga a los reclusos para disminuir su periodo de pena o para obtener de

como realizar actividades laborales dentro del penal.		ejecución menos severas como el confinamiento domiciliario.
<b>2. ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?</b>		
Sí, son importantes para los presos que lo solicitan ya que podrían mejorar las condiciones de la pena privativa de libertad.	Sí ya que si cumplen con los requisitos y demuestran un pronóstico favorable de reinserción social podrían otórgaseles.	Sí, ya que si se los conceden por cumplir con los requisitos pueden reducir su pena de cárcel.
<b>3. ¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?</b>		
Algunos son el permiso de salida, la liberación condicional y la visita íntima.	Conversión de la pena, visita íntima, semilibertad, libertad condicional y permiso de salida.	Grilletes, visita íntima, permiso de salida, etc.
<b>4. ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?</b>		
No lo creo conveniente ya que no todos aparentemente se encuentran con un buen estado de salud mental lo cual podría ser un problema ya que pueden volver a cometer delitos.	No creo que todos se lo merezcan ya que hay presos que han cometidos muy crueles y todavía no muestran ningún tipo de arrepentimiento.	No podría generalizar ya que no todos tienen la misma motivación para hacer las cosas bien y querer convivir en un entorno sano en la sociedad.
<b>5. ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?</b>		

<p>La mayoría de los presos no reciben apoyo de sus familiares debido a los delitos que cometieron, entonces sienten por lo que puedo percibir que no van a ser aceptados cuando cumplan sus condenas.</p>	<p>Algunos de ellos no tienen motivación para realizar los trámites correspondientes, sienten que se los van a denegar por no saber como expresarse apropiadamente.</p>	<p>He logrado evidenciar que no tienen el ánimo para hacer las cosas bien, algunos hasta creen que volverán a lo mismo porque no habrán oportunidades de nada cuando salgan.</p>
<p><b>6. ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?</b></p>		
<p>Considero que los presos que cometieron ese delito no deberían de acceder a estos beneficios ya que al menos en nuestro país se dio de una manera tan inhumana que no queremos volver a regresar a las mismas épocas.</p>	<p>Estimo que es conveniente que no se les brinden para poder salvaguardar a la sociedad en general.</p>	<p>Estoy totalmente de acuerdo en que no puedan acceder a los beneficios penitenciarios ya que pueden ser un peligro para los ciudadanos.</p>
<p><b>7. ¿Cómo define la palabra reinserción social?</b></p>		
<p>Volver a la sociedad con otro tipo de concepto sobre las normas de convivencias.</p>	<p>Alcanzar la adaptación del preso a la sociedad.</p>	<p>Es el ingreso del recluso a la sociedad por haber cumplido su condena.</p>
<p><b>8. ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?</b></p>		
<p>Claro que sí, ya que podría hasta motivarlos a que hagan las cosas bien desde ya porque hay un futuro que pueden alcanzar haciendo</p>	<p>Sí es muy importante para el preso sin embargo algunas veces no son tan consecuentes porque vuelven a tener las mismas actitudes</p>	<p>Eso depende de que tanto haya aprendido durante el aislamiento, algunos de ellos si muestran arrepentimiento, sin</p>

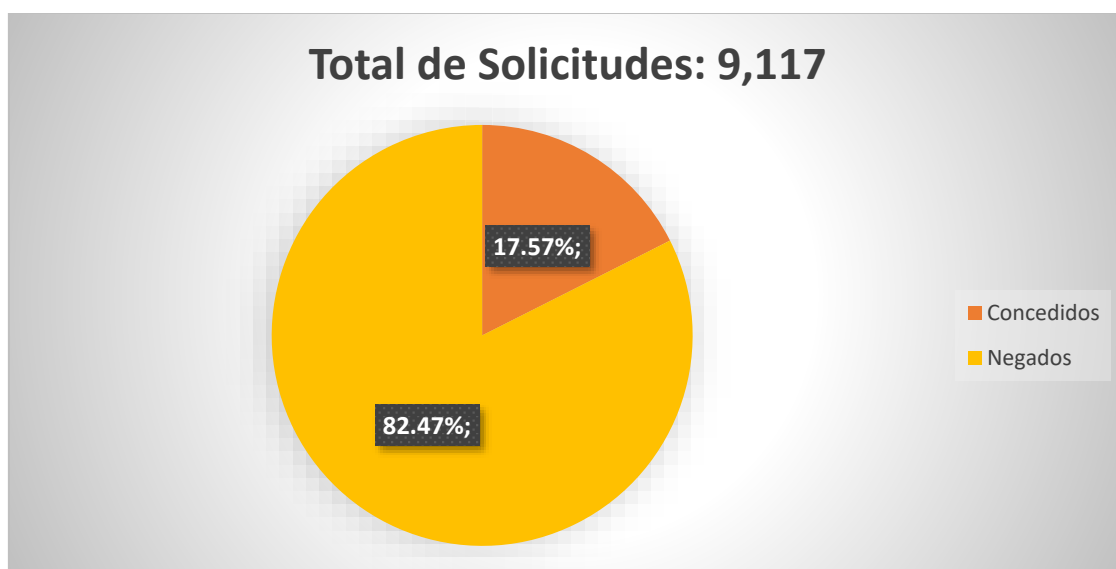
las cosas de la mejor manera.	que no brindan ninguna seguridad de que podrán lograrlo.	embargo, otros aún tienen planes de seguir delinquiendo.
<b>9. ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?</b>		
Claro, dentro del penal también promovemos actividades para que ellos puedan reinsertarse a la sociedad, con ayuda de algunas instituciones.	Sí, en el aspecto productivo que les ofrecen alternativas de generación de ingresos, así como el apoyo para crear sus propios proyectos o negocios.	Sí, el INPE implementa programas de tratamiento que son modelos de reinserción social para la población adulta.
<b>10. ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?</b>		
En realidad, no todos, algunos sí han logrado reinsertarse, pero otros no porque los he vuelto a ver en la cárcel.	Es un poco lamentable al menos desde mi perspectiva ya que no todos tienen el mismo nivel de arrepentimiento, muchos de ellos vuelven a reincidir en las mismas conductas delictivas.	Algunos sí, pero no puedo generalizar, aunque sí destaco a los que sí pudieron lograrlo ya que es un proceso muy tedioso pero es muy importante tener ganas de querer hacer las cosas bien.



Asimismo, la presente investigación va a profundizar con datos representativos a través de los siguientes gráficos para una mejor discusión de resultados que nos conlleven a una percepción más amplia de los diversos factores que inciden en los criterios para evaluar las solicitudes para acceder a los beneficios penitenciarios.

### Figura 01

*Solicitudes presentadas para acceder a un beneficio penitenciario en el periodo del 2019*

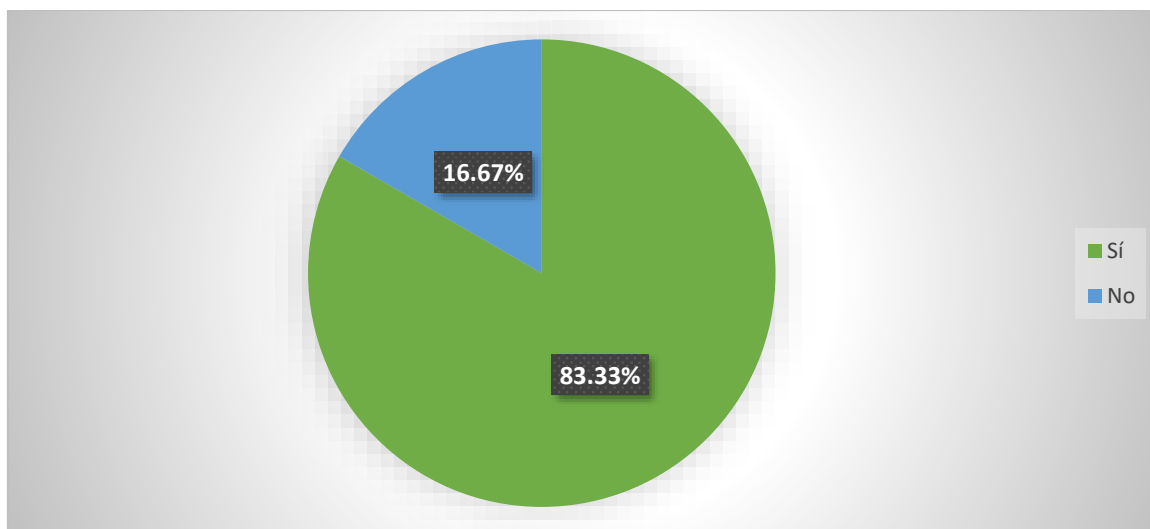


Fuente: Elaboración Propia

*Nota:* En los datos recogidos en la base de datos publicada por el INPE se delimitó a la población penal investigada en el periodo 2019, teniendo como resultado un total de 9,117 solicitudes para acceder a los beneficios penitenciarios en las cárceles de la ciudad de Lima, para lo cual podemos apreciar que el 17,57% representa 7,515 solicitudes presentadas por el interno/a que fueron rechazadas; en contraste, 1,602 fueron admitidas y se le otorgó al interno el beneficio penitenciario solicitado previamente habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la norma. Se logró concluir que el porcentaje mayoritario de solicitudes fueron denegadas por la ausencia de cumplimiento de requisitos formales.

## Figura 02

*¿Considera Ud. que la negación de los beneficios penitenciarios incide negativamente en la reinserción social?*

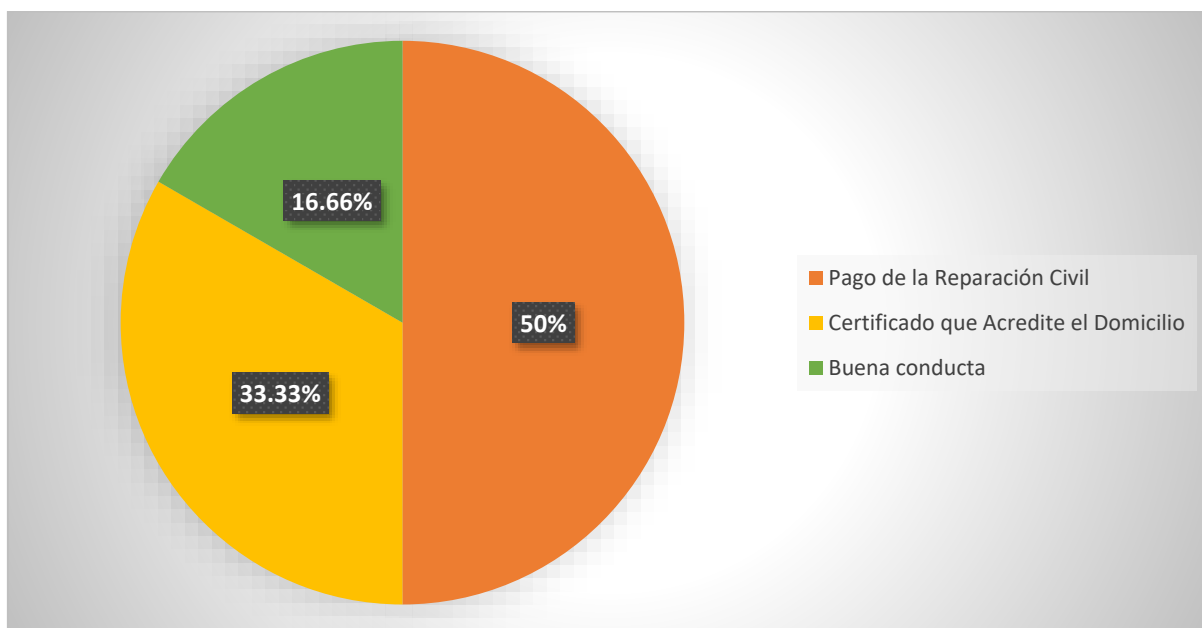


Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* De un número total de 6 personas encuestadas, las mismas que forman parte del personal penitenciario, como jueces, abogados, personal jurisdiccional, especialistas y profesionales de las cárceles de Lima; se logra apreciar que 5 encuestados que representan el 83.33% de los participantes consideran que la denegación de las solicitudes presentadas tiene una incidencia negativa en la reinserción social del interno/a, mientras que 1 de los encuestados refleja el 16.67% considera que el rechazo de los beneficios penitenciarios no incide negativamente en la reinserción social del interno/a.

### Figura 03

¿Cuál considera Ud. que es el requisito general que no se cumple?

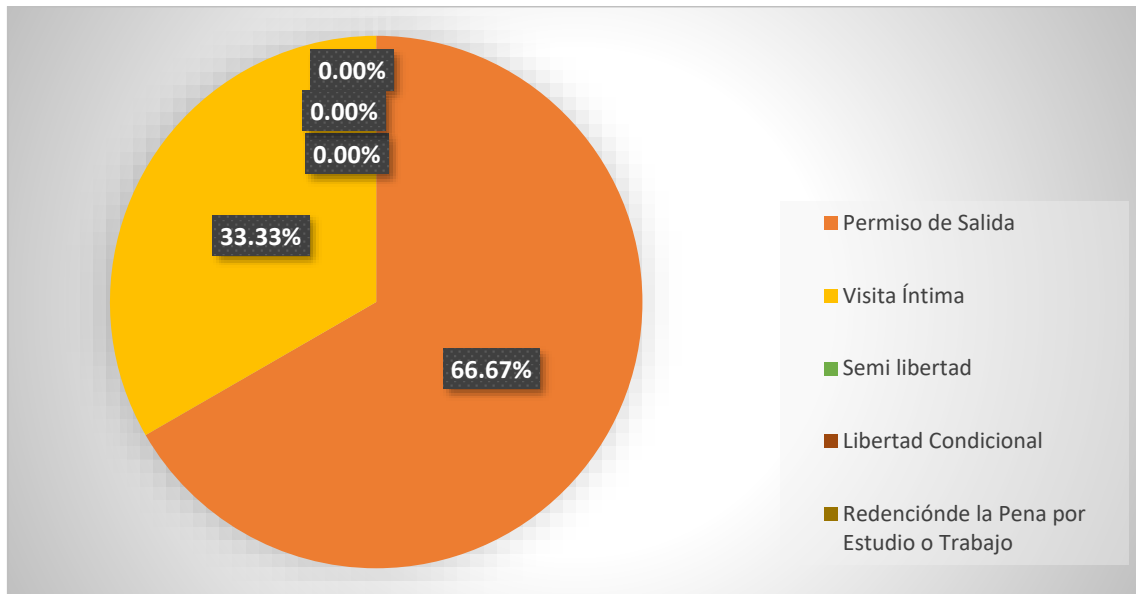


Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* Del total de las personas encuestadas, 3 de ellas que reflejan el 50% considera que el requisito general que no se cumple es el pago de la reparación civil puesto que implica un gasto con el que no se cuenta debido al aislamiento; mientras que el 33.33%, es decir, 2 encuestados consideran que no se cumple con brindar un certificado notarial, municipal o distrital que acredite el domicilio donde se alojará el interno/a; además el 16.66%, que representa a 1 participante, considera que no se cumple con los parámetros conductuales establecidos.

**Figura 04**

*¿Cuáles son los beneficios penitenciarios frecuentemente solicitados?*

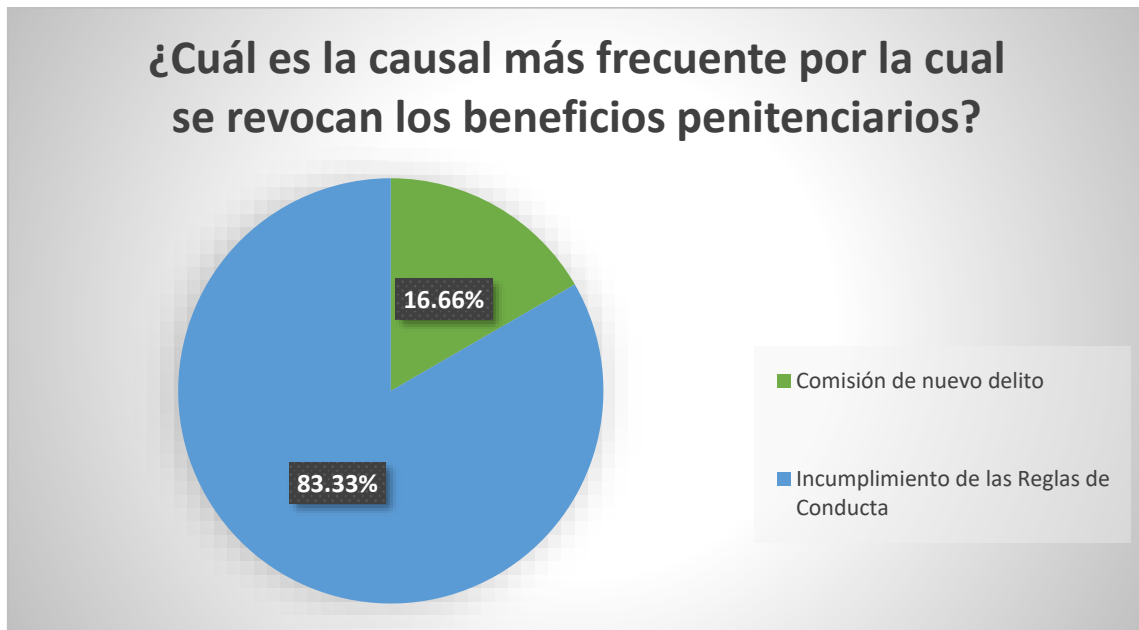


Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* En las respuestas obtenidas, 4 de los partícipes que son el 66.67% de encuestados considera al permiso de salida como el beneficio con mayor demanda; 2 de los encuestados representa un 33.33% que manifiesta que es la visita conyugal; siendo así ninguno de los participantes estimó que la semi libertad, libertad condicional y redención de la pena por estudio o trabajo se encuentren entre los más solicitados.

### Figura 05

*¿Cuál es la causal más frecuente por la cual se revocan los beneficios penitenciarios?*



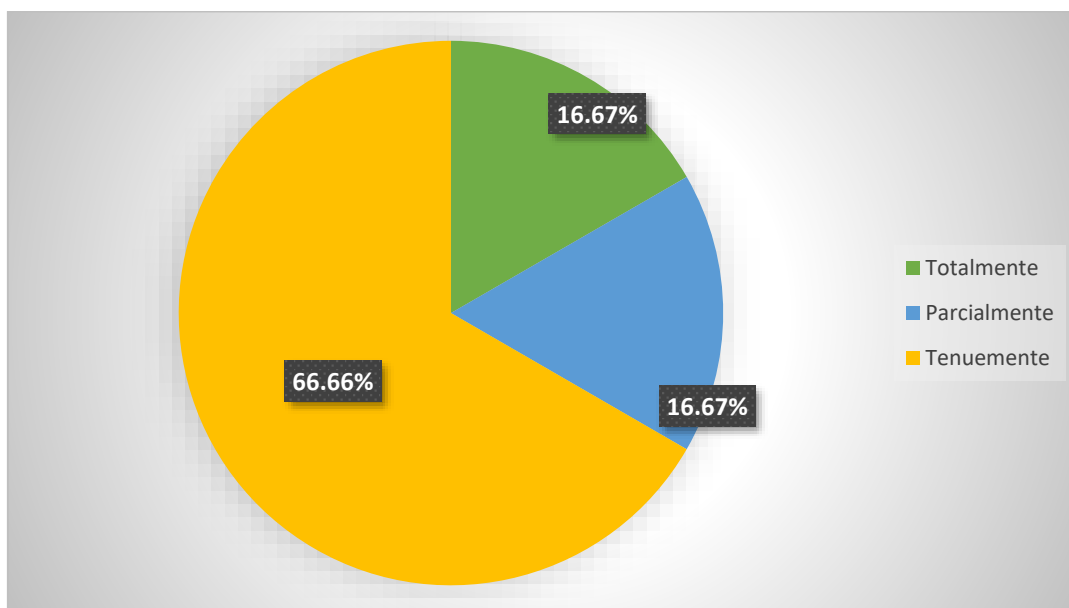
Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

De los 6 interrogados, 5 de ellos se reflejan en 83.33% que opinan que la causal más frecuente de anulación de los beneficios penitenciarios es el incumplimiento de las reglas de conducta; a su vez, 1 de ellos equivale al 16.66% el cual considera que la causal más frecuente es porque el interno/a cometió un nuevo delito.

**Figura 06**

*¿Considera Ud. que las cárceles de Lima son resocializadoras?*

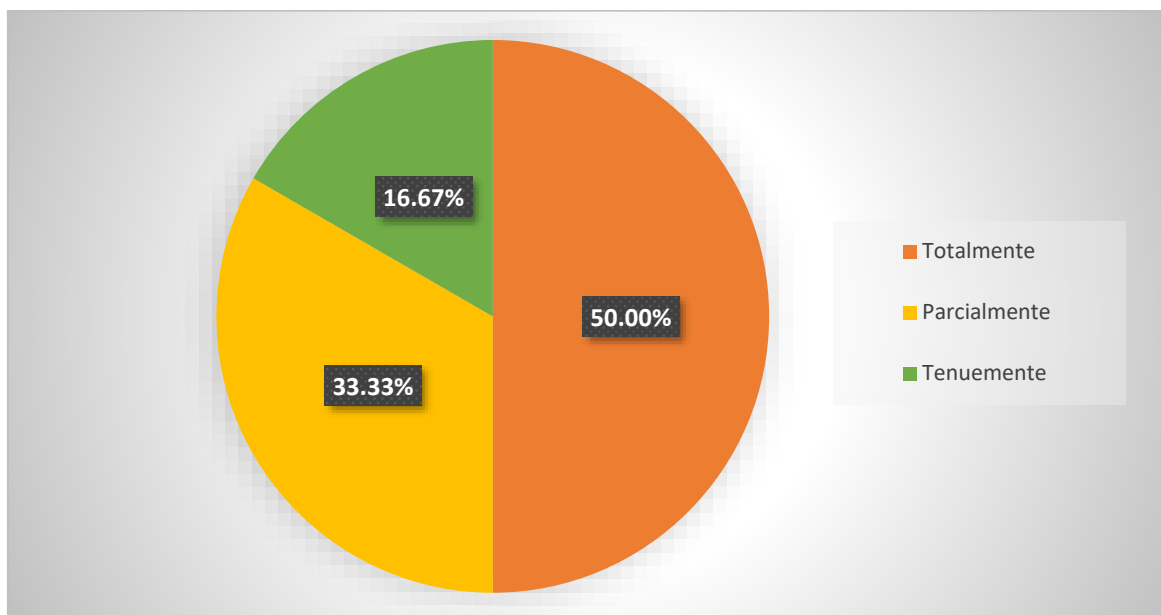


Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* Llegados a este punto, del total de encuestados, se puede apreciar que 1 de ellos representa el 16.67% manifiestan estar totalmente de acuerdo en que los Centros Penitenciarios de Lima son resocializadoras; siendo así, 1 de los entrevistados que se refleja en el 16.67% consideran que las cárceles de Lima son parcialmente resocializadoras; ahora bien, 4 de los participantes que son el 66.66% consideran que las cárceles de Lima son tenuemente resocializadoras.

### Figura 07

*¿Considera Ud. que el beneficio penitenciario de semilibertad logra incentivar al interno para no reincidir en conductas delictivas?*

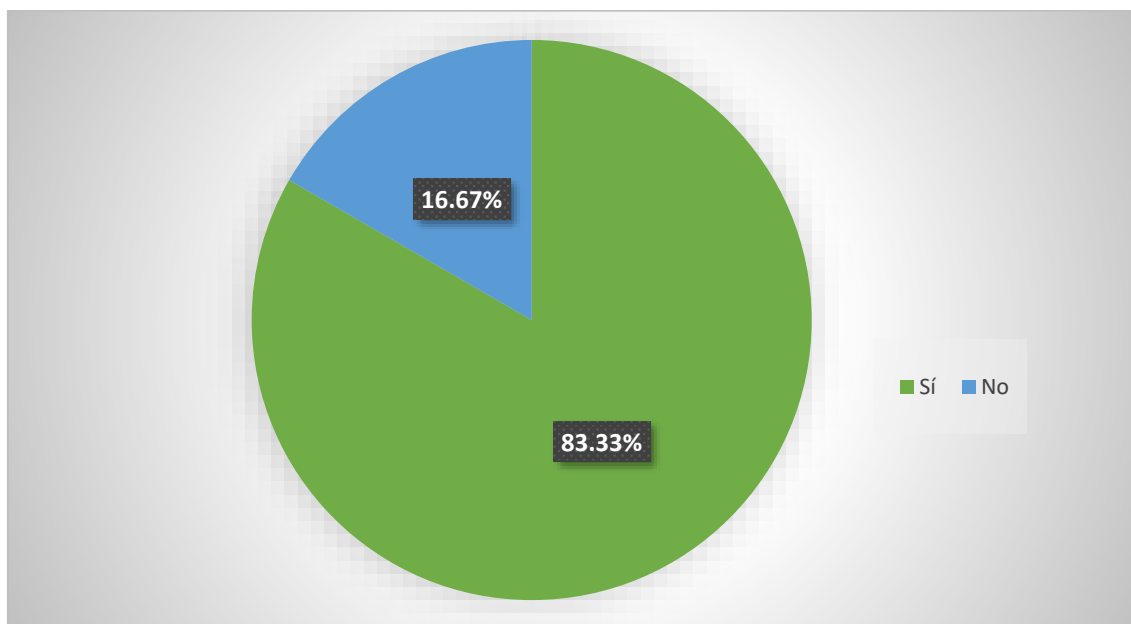


Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* Ahora veamos esta interesante interrogante, al respecto, de los 6 participantes, la mayoría que corresponde a 3 de los mismos representan el 50% consideran que el beneficio penitenciario de semilibertad comprende un incentivo para el interno y evadir que vuelvan a delinquir, por otro lado, 2 de los partícipes que representan el 33.33% manifiestan estar parcialmente de acuerdo en que la semilibertad logre motivar al interno para que no vuelva a cometer un delito; finalmente, 1 de los encuestados que representa el 16.67% del total piensa que tenuemente se logra alcanzar al objetivo del beneficio otorgado.

### Figura 08

*¿Considera Ud. que los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional contribuye a la reducción de la sobrepoblación carcelaria?*



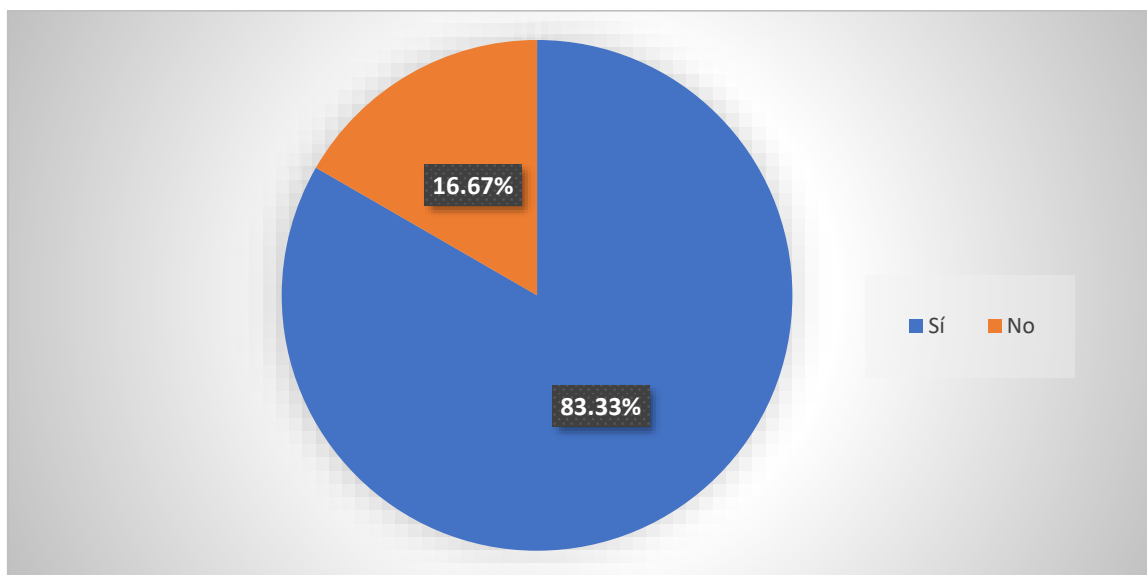
Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* Según lo expresado en el gráfico, se puede evidenciar que 5 personas representadas en un 83.33% aprecian que sí, los beneficios de semilibertad y libertad condicional representan un aspecto positivo para la mitigación de los efectos del hacinamiento penitenciario; en contraste, 1 personas representada en el 16.67% estima que los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional no cooperan con la disminución de la sobrepoblación penitenciaria.



### Figura 09

*¿Considera Ud. que la negación de los beneficios penitenciarios genera sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios?*

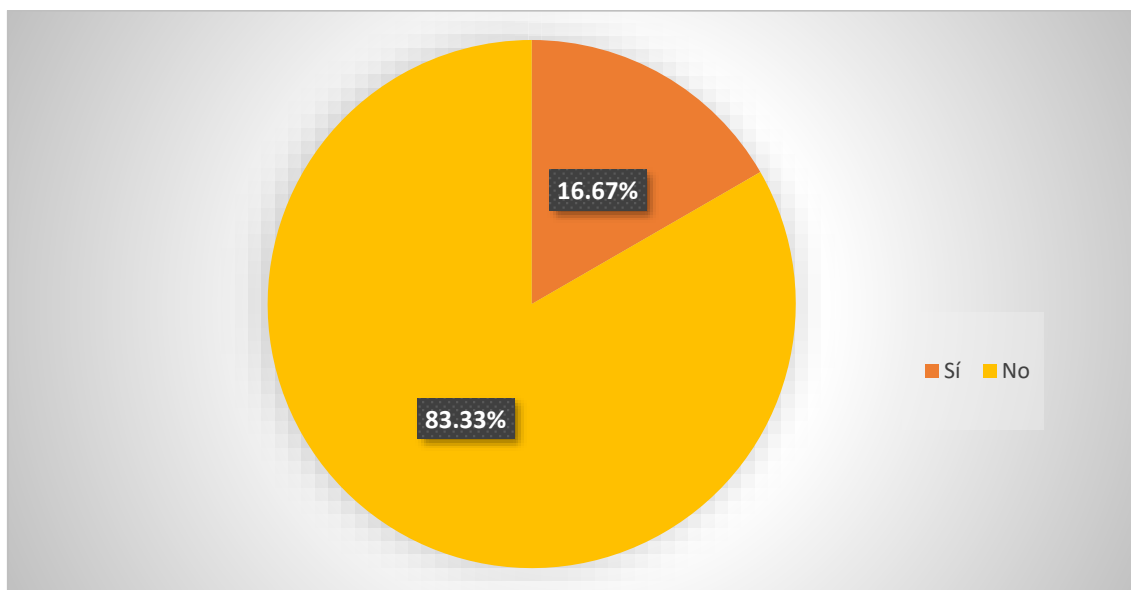


Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* Según lo plasmado en el gráfico, se puede percibir que 5 personas, equivalente al 83.33%, consideran que la negación de los beneficios penitenciarios genera sobrepoblación; en cambio, el 16.67% restante igual a 1 persona no considera que la negativa a las solicitudes de acceso a cualquiera de los cinco beneficios penitenciarios regulados en vigencia influya en el exceso de población en los Centros Penitenciarios.

**Figura 10**

*¿Considera Ud. que existe un trato desigual y discriminatorio al brindarle al interno un beneficio penitenciario y denegándole a otros internos?*



Fuente: Elaboración Propia.

*Nota:* Para concluir, los datos representados en la gráfica, demuestran que el 83.33% que son 5 participantes, los cuales llegaron a la conclusión de que no existe un trato desigual y discriminatorio al otorgarsele o denegar uno de los cinco beneficios penitenciarios solicitados, por otra parte, el 16.67% restante que equivale a 1 encuestado, el cual concluyó que sí, existe un trato discriminatorio y desigual al brindarle al ex reo/a los beneficios penitenciarios y negárselos a los otros internos que no pueden acceder a realizar estos trámites.

#### **IV. DISCUSIONES**

Al analizar los factores que producen la negación de los beneficios penitenciario en la reinserción Social en el penal Castro Castro de San Juan de Lurigancho; los resultados en función a si se deba identificar factores de que producen la negación de los beneficios penitenciario, y criterios a fin de implementar nuevos mecanismos que permitan mejorar.

Sostiene Matamoros (2018) en el rechazo del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica, afirma que el rechazo de los jueces penales sobre conceder el beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, no hay posibilidad para que tengan una rehabilitación social, es así que su establecimiento penitenciario de Huancavelica. De tal manera, los jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica adoptan medidas que posibilitan que haya consolidación en la rehabilitación social del sentenciado, del cual, el Código de Ejecución Penal, ha logrado la concesión de los beneficios penitenciarios de semilibertad o liberación condicional o negarle dicho beneficio que constituye un efecto pernicioso en su rehabilitación social del sentenciado.

Sostienen Quirino et al. (2020), que el efecto de la aplicación del Art.4 de la norma N° 27507 donde los Jueces Penales con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima hay afectación en el derecho a la igualdad de los encarcelados que cometieron el delito contra la libertad sexual- violación sexual de menor de 14 años en el Penal de Lurigancho, ya que existe denegación por los jueces sobre los beneficios penitenciarios a los que cometieron ese delito.

Sostiene Cliquennois et al. (2021) que se da a conocer la incorrecta aplicación en el estímulo carcelario, originando reincidencia contra el patrimonio y robo agravado, impidiendo los beneficios penitenciarios, del cual que, a través del estudio se permitió conocer con seguridad sobre el establecimiento carcelario, donde existe una superpoblación exagerada, hay mala construcción de las carceletas, poco personal administrativo, no se aplica las leyes carcelarias,

existen vulneraciones a los derechos fundamentales, insuficiencia de programas en educación, no hay interés en gozar con el bienestar físico y mental de los encarcelados, además los programas laborales no se quieren producir, los baños de servicio no están aseados, existe corrupción, ingresan celulares y entre otro al centro penitenciario, es así que, no se logra una adecuada resocialización.

Corroborando con la entrevista 1, no todos los internos deben alcanzar o lograr los beneficios penitenciarios, solo aquellos que tienen el interés de reincorporarse a la sociedad.

### **Objetivos Específicos**

Analizar el efecto que produce el área de educación en la reinserción Social en el penal Castro Castro de San Juan de Lurigancho.

El sistema penitenciario puede determinar las causas y consecuencias que lo provocan los hechos delictivos para poder apoyarles brindándoles buenas orientaciones de buena ayuda para separar el crimen. De esta manera se plantea programas de resocialización mediante el uso de la psicológica para resocializaciones sociales y en función a la reinserción social, comentando que haya una oportunidad para que tengan trabajo, familia, y la sociedad no los discrimine, de esta manera la CNDH (Comisión Nacional de derechos Humanos) interviene cuando se transgrede la dignidad humana, dicho estado ayuda a los que son condenados por delitos. Tenemos que hacer recordar no todos los que están en la cárcel son culpables, readaptarse a la sociedad no es una utopía, ya que miles o cientos cincuenta mil personas están privadas de su libertad en México y no obtienen fácilmente los beneficios penitenciarios.

Corroborando con el entrevistado 3, existen muchas instituciones que apoyan a los internos a reinsertar a la sociedad, como medida, deuda, etc.

Analizar el efecto que produce el área de trabajo en la reinserción Social en el penal Castro Castro de San Juan de Lurigancho.

El sistema penitenciario supone una responsabilidad de los legisladores, en cuanto al desarrollo de políticas sociales, así como para el conjunto de los ciudadanos. La resocialización se dirige al delincuente, pero también es un beneficio para el conjunto de la sociedad. Se basa en la búsqueda de los errores que se producen durante todo el proceso de resocialización y de porqué se producen. La resocialización del delincuente mediante las penas privativas de libertad. En su origen las prisiones se crean como una forma de castigo a través de la privación de libertad, con el tiempo evolucionan confiriéndoles más utilidad, utilizando a los penados para realizar trabajos y obras públicas, y es así como se descubren los resultados rehabilitadores que pueden obtenerse. Mediante los trabajos forzados el delincuente aprovecha su tiempo, no sólo no delinquiendo, sino, beneficiándose del desarrollo de unas habilidades necesarias para llevar a cabo la actividad de un oficio concreto, con lo que aprende a vivir de forma honrada y con respeto a las normas sociales, con ello obtiene la oportunidad de no seguir delinquiendo.

Corroborando con la entrevista 1, conozco varios casos que los internos logran reinsertarse a la sociedad, una vez obtenida su libertad.

## V. CONCLUSIONES

1. Los beneficios penitenciarios es una oportunidad para los internos/as que está cumpliendo una condena y si es beneficiario tendrá la oportunidad de gozar de este beneficio, los cuales pueden ayudar a los reclusos a recuperarse y comenzar una nueva vida después de haber cumplido su condena. La Ley N.º 30209 dispone casi los mismos requisitos que los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, los documentos que se requieren para estos beneficios son opcionales, e incluso los internos pueden solicitar al juez de la causa que reduzca o renuncie al pago de la reparación civil o días multa, lo que no ocurre con los otros beneficios.

2. Es importante que los internos/as comprendan las posibles oportunidades disponibles para ellos y cómo pueden utilizarlas en su beneficio. Al comprender estos beneficios, los reclusos pueden aprovechar la oportunidad de mejorar su situación mientras están en prisión. Estos beneficios se justifican en motivar un cambio en el comportamiento de los presos y ayudarlos a reintegrarse a la sociedad después de su liberación, evitando el quebrantamiento del núcleo familiar como consecuencia del aislamiento. Sin duda, es un medio para reducir al máximo el número de reclusos y evitar el hacinamiento en las cárceles, reducir la duración de la prisión a menos de una pena y evitar así las consecuencias negativas de las prisiones. La reinserción social es para los reos que ya cumplieron una pena están a punto de salir de prisión y pueden ser educados, donde el Sistema Penitenciario los apoya, pero en muy pocas ocasiones.

3. En nuestro país se han erigido cinco beneficios penitenciarios que buscan la reinserción del exrecluso a la sociedad. Si bien existen muchos beneficios potenciales para proporcionar a los reclusos servicios de reintegración, también debemos reconocer los desafíos asociados con hacerlo. No contamos con la infraestructura ni los recursos económicos que permitan la ejecución de estos beneficios para la reinserción social. Además, hay consideraciones éticas que deben tenerse en cuenta al discutir la implementación de tales programas. Para finalizar, es importante considerar todos los aspectos de este problema antes de tomar cualquier decisión sobre la mejor manera de brindar a los reclusos el apoyo y los recursos necesarios para una reintegración exitosa a la sociedad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Los reclusos extranjeros en Perú deberían tener los mismos beneficios que los reclusos peruanos, ya que carecen de los medios económicos para acceder a ellos. Este es un problema importante que debe abordarse, ya que los reclusos extranjeros a menudo no pueden acceder a las necesidades básicas. Es fundamental que las autoridades penitenciarias brinden a estos internos los mismos beneficios que a sus pares peruanos, para que puedan disfrutar de un ambiente seguro y saludable mientras cumplen su condena.

2. Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas destinar mayor presupuesto al Instituto Penitenciario dependiente del Ministerio de Justicia para la construcción de más cárceles, de manera que el hacinamiento en los centros penitenciarios pueda controlar el número de reclusos, permitiéndoles mantener el número ideal de diseños. Las cárceles en Lima enfrentan una crisis de hacinamiento debido a los altos índices de encarcelamiento. Para reducir el hacinamiento en las cárceles es necesario implementar medidas que puedan mejorar la calidad de vida de los reclusos y garantizar que tengan acceso a beneficios como educación y programas de rehabilitación. Además, se deben tomar medidas para garantizar que los reclusos sean tratados con humanidad y se respeten sus derechos.

3. El Instituto Penitenciario debe dotar al área de Recursos Humanos de más empleados para la implementación de programas de resocialización en las cárceles con el fin de brindar mayor atención a los privados de libertad y garantizar sus derechos y dignidad mediante la prestación de servicios médicos adecuados y mejorando el desarrollo del taller de resocialización. Es necesario facilitar el acceso de la población penitenciaria a diversas actividades educativas y laborales a fin de promover su rehabilitación y reinserción en la sociedad. Proporcionar terapias psicológicas y sociales también puede ayudar a los reclusos a hacer frente a los desafíos que enfrentan mientras están en prisión. Estas actividades pueden ayudar a los reclusos a desarrollar un sentido de propósito, desarrollar nuevas habilidades y establecer relaciones con otros

reclusos. Además, brindar estos beneficios puede ayudar a reducir las tasas de reincidencia al garantizar que los reclusos reciban las herramientas que necesitan para convertirse en miembros productivos después de su liberación.

4. La figura del hacinamiento y precariedad que se desprende de esta problemática es preocupante ya que se están vulnerando los derechos humanos de los internos, es por ello que resulta adecuado implementar medidas que garanticen una aplicación transparente, objetiva y eficaz de los beneficios penitenciarios de acuerdo con los principios de legalidad, proporcionalidad y resocialización, para también mejorar las condiciones materiales y sanitarias de los establecimientos penitenciarios.



## VII. REFERENCIAS

- Albino, Y., Pujay, L., & Sosa, X. (2021). Ley de deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y el otorgamiento de beneficios penitenciarios a internos primarios en el Distrito de Huánuco 2020. En *Universidad Nacional Hermilio Valdizán*. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6593>
- Alegría, C. (2021). *Criterio judicial y su incidencia en la denegatoria de beneficios penitenciarios en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2019* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66941/Alegria%20PCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarado, M. (2019). *El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018* [Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado\\_OM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarado, N., & Vélez, V. (2019). *Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: Una primera mirada al otro lado de las rejas*. <https://doi.org/10.18235/0001858>
- Barquín, J., Cano, M., & Calvo, M. (2019). Treatment, Reintegration, and Quality of Prison Life: Perception by Inmates. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 63(13), 2291–2317. <https://doi.org/10.1177/0306624X19851669>
- Barreto, I. (2020). *Los beneficios penitenciarios y su influencia en la disminución de problemas intracarcelarios del interno en el establecimiento penitenciario “El Milagro”* [Universidad César Vallejo]. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_b394b93ba13db047da0c66551a03352e/Description#tabnav](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_b394b93ba13db047da0c66551a03352e/Description#tabnav)

- Batallas, C. (2020). *Propuesta de innovación que permite un mayor acceso a beneficios penitenciarios de personas extranjeras privadas de libertad en el Perú*.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15722>
- Bracco, L., Hildenbrand, A., Carranza, A., & Lindley, V. (2021). RIOTS OR COLLECTIVE CLAIM ACTIONS? PRESS DISCOURSES DURING COVID-19 ABOUT PERUVIAN PRISONS AND PRISONERS. *Perspectivas de la comunicación*, 14(1), 169–203.  
<https://doi.org/10.4067/S0718-48672021000100169>
- Byng, R., Kirkpatrick, T., Lennox, C., Warren, F. C., Anderson, R., Brand, S. L., Callaghan, L., Carroll, L., Durcan, G., Gill, L., Goodier, S., Graham, J., Greer, R., Haddad, M., Harris, T., Henley, W., Hunter, R., Leonard, S., Maguire, M., ... Shaw, J. (2023). Evaluation of a complex intervention for prisoners with common mental health problems, near to and after release: the Engager randomised controlled trial. *The British Journal of Psychiatry*, 222(1), 18–26.  
<https://doi.org/10.1192/BJP.2022.93>
- Chekesa, B., Gumi, B., Chanyalew, M., Zewude, A., & Ameni, G. (2020). Prevalence of latent tuberculosis infection and associated risk factors in prison in East Wollega Zone of western Ethiopia. *PLOS ONE*, 15(5), e0233314.  
<https://doi.org/10.1371/JOURNAL.PONE.0233314>
- Cliquennois, G., Snacken, S., & van Zyl, D. (2021). Introduction: Human rights, prisons and penal policies, 18(1), 3–10.  
<https://doi.org/10.1177/1477370820986010>
- Cornejo, D., & Rafael, M. (2020). La sobrepoblación penitenciaria a causa de la prisión preventiva en tiempos de COVID-19. *Cuaderno Jurídico y Político*, 6(15), 69–80.  
<https://doi.org/10.5377/CUADERNOJURYPOL.V6I15.11154>

Cueva, W., & Arbulú, M. (2021). *LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS: ANÁLISIS TEÓRICO, DOCTRINAL: RESTORATIVE JUSTICE AND THE RESOCIALIZATION OF INMATES: THEORETICAL AND DOCTRINAL ANALYSIS.*

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVUSS\\_1d24de3f89ba234ff4a4498f850c5b70](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVUSS_1d24de3f89ba234ff4a4498f850c5b70)

Del Carpio, M. (2020). *El sistema penitenciario y la ineficacia de la reinserción social de los internos de establecimiento penitenciario de Chiclayo en el año 2018 - 2019* [Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9918/Madeley%20Melina%20del%20Carpio%20Vasquez.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Delgado, D. (2019). *Las normas de ejecución penal en beneficios penitenciarios y su aplicación en el tiempo en el distrito judicial de La Libertad* [Universidad Nacional de Trujillo].

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIT\\_0db199e5b2df395243f43ed9cd116743](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIT_0db199e5b2df395243f43ed9cd116743)

Durán, M., & Prado, G. (2020). Recommendations and proposals for a Penitential Reform. Notes for your systematization and delimitation. *Revista de derecho (Valparaíso)*, 54, 151–181.

<https://doi.org/10.4067/S0718-68512020005000104>

Espinoza, M. (2019). *EL DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL Y LA SUCESIÓN DE LEYES EN LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS.*

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/2707-9651\\_91d4f12efbb1d7aa92524b29555360b1](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/2707-9651_91d4f12efbb1d7aa92524b29555360b1)

Fasanando, E., & Paredes, J. (2021). La relación del requerimiento de beneficios penitenciarios y la eficacia del informe del Órgano Técnico de Tratamiento de los internos del Establecimiento Penitenciario de

Tarapoto, 2018. Repositorio - UNSM.  
<http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4322>

Flores, B. (2021). *Beneficios penitenciarios y rehabilitación intramuros en los internos del establecimiento penitenciario Castro Castro de Lima* [Universidad Nacional Federico Villareal].  
<https://cutt.ly/n694iEb>

Hidalgo, A. (2019). Técnicas estadísticas en el análisis cuantitativo de datos. *Revista Sigma*, 15(1), 28–44.  
<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rsigma/article/view/4905/5671>

Hwang, K. (2022). *From Prison to Entrepreneurship: Can Entrepreneurship be a Reentry Strategy for Justice Impacted Individuals?*  
<https://doi.org/10.1177/00027162221115378>

Hyde, J., Byrne, T., Petrakis, B. A., Yakovchenko, V., Kim, B., Fincke, G., Bolton, R., Visher, C., Blue-Howells, J., Drainoni, M.-L., & McInnes, D. K. (2022). *Enhancing community integration after incarceration: findings from a prospective study of an intensive peer support intervention for veterans with an historical comparison group.*  
<https://doi.org/10.1186/s40352-022-00195-5>

INPE. (2022). *Módulo de Estadística.*  
<https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html>

James, A., & Kinman, G. (2020, enero). *Una profesión olvidada: La necesidad de invertir en el bienestar de los funcionarios penitenciarios* / Solicitar PDF.  
[https://www.researchgate.net/publication/345627524\\_A\\_forgotten\\_profession\\_The\\_need\\_to\\_invest\\_in\\_the\\_wellbeing\\_of\\_prison\\_officers](https://www.researchgate.net/publication/345627524_A_forgotten_profession_The_need_to_invest_in_the_wellbeing_of_prison_officers)

Larios, G., & Muñoz, F. (2021). *Beneficios penitenciarios en el ordenamiento de Ejecución Penal como instrumento de deshacinamiento de los centros penitenciarios en Estado de Emergencia* [Universidad César

Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70942/Larios\\_FGC-Mu%  
c3%b1oz\\_SFJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70942/Larios_FGC-Mu%c3%b1oz_SFJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mallma, P., & Arbieta, H. (2019). Eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019 [Universidad César Vallejo]. En *Repositorio Institucional* - UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50061>

Mañalich, J. (2019). Attempt's Begin and Opportunity-for-Action. *Revista chilena de derecho*, 46(3), 821–844.

<https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000300821>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *MANUAL DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS y DE LINEAMIENTOS DEL MODELO PROCESAL ACUSATORIO* (pp. 1–244).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio-LP.pdf>

Monasterio, E., Every, S., Foulds, J., Norris, J., Short, J., Pillai, K., & Dean, P. (2020). *Understanding adverse Drug Reactions or responses Using Genome Sequencing View project.*

[www.nzma.org.nz/journal](http://www.nzma.org.nz/journal)

Morey, G. (2022). Beneficios penitenciarios del Decreto Legislativo 1513 en el derecho a la integridad, vida, salud de las personas privadas de su libertad. *Repositorio Institucional* - UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99686>

Ochoa, R., Nava, N., & Fusil, D. (2020). EPISTEMOLOGICAL UNDERSTANDING OF THE TESTIST ON QUANTITATIVE, QUALITATIVE AND MIXED INVESTIGATIONS COMPRENSIÓN EPISTEMOLÓGICA DEL TESISISTA SOBRE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS, CUALITATIVAS Y MIXTAS. *Revista Científica*

*Electrónica de Ciencias Humanas*, 14, 13–22.  
[www.revistaorbis.org.ve/núm45](http://www.revistaorbis.org.ve/núm45)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). *Prevención de la reincidencia y reintegración social de los delincuentes*.

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)

Orbegozo, C., & Caparó, M. (2020, mayo 23). *Libertad y derechos: un análisis de las medidas adoptadas en torno a la realidad carcelaria peruana en el contexto del COVID-19 - IUS 360*.

<https://ius360.com/libertad-y-derechos-un-analisis-de-las-medidas-adoptadas-en-torno-a-la-realidad-carcelaria-peruana-en-el-contexto-del-covid-19/>

Penal Reform International. (2022). *Encarcelamiento y hacinamiento carcelario - Reforma Penal Internacional*.

<https://www.penalreform.org/global-prison-trends-2022/imprisonment-and-overcrowding/>

Pérez, A. (2022). *Incidencia del principio de proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020* [Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93069/P%C3%A9rez\\_MADM-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93069/P%C3%A9rez_MADM-SD.pdf?sequence=1)

Preciado, V. (2020). Education or resocialization. Problem addressed from the penitentiary administration in colombia. *Utopia y Praxis Latinoamericana*, 25(Extra3), 139–153.

<https://doi.org/10.5281/ZENODO.3907061>

Quillahuaman, J., & Quillahuaman, D. (2021). Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud: revisión de literatura. *Universidad Continental*.

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/9118>

- Quirino, J., Leite, M., & Barbosa, V. (2020). Incarcerated people in prisons: A public health priority in resource-poor settings. *Forensic Science International: Mind and Law*, 1, 100007. <https://doi.org/10.1016/J.FSIML.2019.100007>
- Quispe, G., & Misari, A. (2020a). *Restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación, del establecimiento penitenciario de Huancayo, 2019*. [Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2684/TESIS%20-%20F.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe, G., & Misari, A. (2020b). *RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL HACINAMIENTO Y SOBREPOBLACIÓN, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO, 2019*. 1–98. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2684/TESIS%20-%20F.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera, M. (2021). *LA REINSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE EX CONVICTOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA INNOVADOR EN EL PROGRAMA INNOVADOR EN EL MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS*. <https://revista.cigob.net/media/documents/19/monica-beatriz-rivera-la-reinsercion-laboral-y-social-de-ex-convictos-a-traves-de-un-programa-innovador-en-el-marco-de-politicas-publicas.pdf>
- Robinson, P., & Sarahne, M. (2021, julio 1). *Después del Crimen: Recompensa de la conducta positiva posterior a la infracción de los delincuentes*. University of California. <https://cutt.ly/B698lmx>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102–122. <https://doi.org/10.19083/RIDU.2019.644>

- Seim, J., & Harding, D. (2020). Parolefare: Post-prison supervision and low-wage work. *RSF*, 6(1), 173–195.  
<https://doi.org/10.7758/RSF.2020.6.1.08>
- Sheppard, A., & Ricciardelli, R. (2020). Employment after prison: Navigating conditions of precarity and stigma, 12(1), 34–52.  
<https://doi.org/10.1177/2066220320908251>
- Sucasaire, J. (2022). *Orientaciones para la selección y el cálculo del tamaño de la muestra en investigación*.  
[http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3096/1/Orientaciones\\_para\\_seleccion\\_y\\_calculo\\_del\\_tama%C3%B1o\\_de\\_muestra\\_de\\_investigacion.pdf](http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3096/1/Orientaciones_para_seleccion_y_calculo_del_tama%C3%B1o_de_muestra_de_investigacion.pdf)
- Velarde, C. (2021). *Negación del beneficio penitenciario de semilibertad para sentenciados del centro penitenciario del Callao 2020* [Universidad Privada Sergio Bernales].  
<http://repositorio.upsb.edu.pe/bitstream/UPSB/267/1/VELARDE%20P AYANO%20CONSTANTINO%20CESAR.pdf>
- Ytokazu, G. (2021). Defensoría del pueblo, supervisión penitenciaria y reformas durante el COVID-19. *Advocatus*, 041, 251–270.  
<https://doi.org/10.26439/ADVOCATUS2021.N041.5663>
- Yucra, K. (2021). La necesidad de los beneficios penitenciarios para contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019 [Universidad César Vallejo]. En *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67020>
- Yunguri, V., Gutiérrez, E., Pacheco, V., Accostupa, Y., de La Torre, C., & Velázquez, T. (2021). Depresión y prácticas religiosas en internos de un establecimiento penitenciario de Cusco-Perú. *Revista de Psicología*, 39(1), 311–338.  
<https://doi.org/10.18800/PSICO.202101.013>



Zavaleta, M., Rojas, V., Chang, S., & Ulloa, C. (2022). Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2129–2150. [https://doi.org/10.37811/CL\\_RCM.V6I4.2744](https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V6I4.2744)

## VIII. ANEXOS

### 1. Resolución de aprobación de proyecto de investigación.



Pimentel, 03 de noviembre del 2021

#### VISTO:

El oficio N° 0637-2021/FD-ED-USS de fecha 03 de noviembre del 2021, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, a fin de que se emita resolución de **cambio del título de investigación (tesis)**, presentado por la (los) estudiante **RAMOS NAPAN JUANA AMELIA**; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)".*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico".* La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, de acuerdo al artículo N° 36 del Reglamento de Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°199-2019/PD-USS, que indica:

- Artículo N°36: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)".*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)".*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C".*

Que, mediante Resolución N° 0778-2020/FDH-USS de fecha 30 de diciembre del 2020, se resuelve aprobar el tema de investigación (tesis) denominado: **"LA NEGACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL PENAL CASTRO CASTRO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019"**, presentado por la estudiante **RAMOS NAPAN JUANA AMELIA**.

Que, mediante el oficio N° 0637-2021/FD-ED-USS de fecha 03 de noviembre del 2021, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por la (el) estudiante **RAMOS NAPAN JUANA AMELIA**, en donde solicita el cambio del tema de investigación (tesis) denominado: **"LA NEGACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL PENAL CASTRO CASTRO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019"**, por el de: **"NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS PENALES DE LIMA"**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y APROBAR el cambio del tema de investigación Tesis del denominado: "LA NEGACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL PENAL CASTRO CASTRO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019", por el denominado: "NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS PENALES DE LIMA" presentado por la (los) estudiante RAMOS NAPAN JUANA AMELIA.**

Km. 5, carretera a Pimentel  
Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.

**RESOLUCIÓN N° 1384-2021/FDH-USS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0778-2020/FDH-USS de fecha 30 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dra. Dioses Lescano Nelly**  
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



**Mg. Delgado Vega Paula Elena**  
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 - 074 481632

**CAMPUS USS**

Km. 5, carretera a Pimentel  
Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.


## DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Yo, **LUZ REGINA SANCHEZ BARRAZA** , identificada con DNI N° 15429569 con registro CAC N° 6763 con domicilio en Conjunto Residencial Campoy BLOCK U1 DPTO 301 San Juan De Lurigancho , manifiesto mi consentimiento para participar en la presente entrevista, aplicada por la estudiante de Derecho **JUANA AMELIA RAMOS NAPAN** de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipan , en la investigación denominada “ **NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS PENALES DE LIMA**”, quien me ha explicado el procedimiento de entrevista, el cual he entendido claramente .

Sé que la información que le brindo al estudiante, la cual **DECLARO** es verdadera y que corresponde a mi experiencia como profesional del Derecho , será utilizada como fuente de información y posterior análisis para su investigación. Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial, y solo para los fines señalados.

He leído y comprendido íntegramente este documento y en consecuencia acepto su contenido y las consecuencias de que él se derive y accedo a lo anteriormente mencionado.

Lima, 23 de mayo del 2023



LUZ REGINA SANCHEZ BARRAZA  
ABOGADA  
C.A.C. N° 6763

**ENTREVISTADA**

## DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Yo, **LUCIO ORLANDO TARAZONA TABORI** , identificado con DNI N° 06725432 con registro CAL N° 23861 con domicilio en Jr. Alto de la Luna 768 dpto. 101 Breña , manifiesto mi consentimiento para participar en la presente entrevista, aplicada por la estudiante de Derecho **JUANA AMELIA RAMOS NAPAN** de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipan , en la investigación denominada “ **NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS PENALES DE LIMA**”, quien me ha explicado el procedimiento de entrevista, el cual he entendido claramente .

Sé que la información que le brindo al estudiante, la cual **DECLARO** es verdadera y que corresponde a mi experiencia como profesional del Derecho , será utilizada como fuente de información y posterior análisis para su investigación. Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial, y solo para los fines señalados.

He leído y comprendido íntegramente este documento y en consecuencia acepto su contenido y las consecuencias de que él se derive y accedo a lo anteriormente mencionado.

Lima, 23 de mayo del 2023



LUCIO B. TARAZONA T.  
ROGADO

**ENTREVISTADO**

## DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Yo, **ANA MARIA BARRANZUELA LEON** , identificada con DNI N° 40901789, con registro CAL N° 67104 con domicilio en Jr. Camana 746 dpto. 7 Cercado de Lima, manifiesto mi consentimiento para participar en la presente entrevista, aplicada por la estudiante de Derecho **JUANA AMELIA RAMOS NAPAN** de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipan, en la investigación denominada **“NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS PENALES DE LIMA”**, quien me ha explicado el procedimiento de entrevista, el cual he entendido claramente .

Sé que la información que le brindo al estudiante, la cual **DECLARO** es verdadera y que corresponde a mi experiencia como profesional , será utilizada como fuente de información y posterior análisis para su investigación. Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial, y solo para los fines señalados.

He leído y comprendido íntegramente este documento y en consecuencia acepto su contenido y las consecuencias de que él se derive y accedo a lo anteriormente mencionado.

Lima, 23 de mayo del 2023



.....  
Ana Maria Barranzuela León  
ABOGADA  
REG. C.A.L. 67104

**ENTREVISTADA**

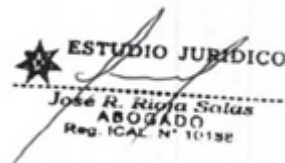
## DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Yo, **JOSE RAFAEL RIOJA SALAS** , identificado con DNI N° 16762733 con Registro de colegiatura N° 10188, con domicilio Jr. Anaximandro Doig N° 3 Urb. San Juan Pomalca Chiclayo-Lambayeque , manifiesto mi consentimiento para participar en la presente entrevista, aplicada por la estudiante de Derecho **JUANA AMELIA RAMOS NAPAN** de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipan , en la investigación denominada “ **NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS PENALES DE LIMA**”, quien me ha explicado el procedimiento de entrevista, el cual he entendido claramente .

Sé que la información que le brindo al estudiante, la cual **DECLARO** es verdadera y que corresponde a mi experiencia como profesional del Derecho , será utilizada como fuente de información y posterior análisis para su investigación. Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial, y solo para los fines señalados.

He leído y comprendido íntegramente este documento y en consecuencia acepto su contenido y las consecuencias de que él se derive y accedo a lo anteriormente mencionado.

Lima, 23 de mayo del 2023



ESTUDIO JURÍDICO  
José R. Rioja Salas  
ABOGADO  
Reg. ICAL N° 10188

**ENTREVISTADO**

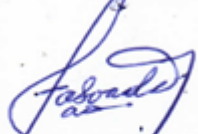
## DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Yo, **WAGNER JUAN TABOADA CARRION** , identificado con DNI N° 43575935 con registro CAL N° 17240, con domicilio en Jr. Pablo Bermúdez 214 oficina 601 Jesús María – Lima, manifiesto mi consentimiento para participar en la presente entrevista, aplicada por la estudiante de Derecho **JUANA AMELIA RAMOS NAPAN** de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipan , en la investigación denominada “**NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS PENALES DE LIMA**”, quien me ha explicado el procedimiento de entrevista, el cual he entendido claramente .

Sé que la información que le brindo al estudiante, la cual **DECLARO** es verdadera y que corresponde a mi experiencia como profesional , será utilizada como fuente de información y posterior análisis para su investigación. Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial, y solo para los fines señalados.

He leído y comprendido íntegramente este documento y en consecuencia acepto su contenido y las consecuencias de que él se derive y accedo a lo anteriormente mencionado.

Lima, 23 de mayo del 2023



WAGNER JUAN TABOADA CARRION  
ABOGADO  
CAL.17240

**ENTREVISTADO**



## DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Yo, **LUZ AMPARO CANDIOTTI PAREDES**, identificado con DNI N° 09955941, con Registro CAL N° 63883, con domicilio en Av. La Paz 1222 Torre 2 Dpto. 1409 La Perla - Callao, manifiesto mi consentimiento para participar en la presente entrevista, aplicada por la estudiante de Derecho **JUANA AMELIA RAMOS NAPAN** de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipan, en la investigación denominada “ **NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS PENALES DE LIMA**”, quien me ha explicado el procedimiento de entrevista, el cual he entendido claramente .

Sé que la información que le brindo al estudiante, la cual **DECLARO** es verdadera y que corresponde a mi experiencia como profesional del Derecho, será utilizada como fuente de información y posterior análisis para su investigación. Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial, y solo para los fines señalados.

He leído y comprendido íntegramente este documento y en consecuencia acepto el contenido y las consecuencias de que él se derive y accedo a lo anteriormente mencionado.

Lima, 23 de mayo del 2023



Luz A. Candiotti Paredes  
ABOGADO  
CAL. 63883

**ENTREVISTADA**

## GUIA DE ENTREVISTA

### “NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA “

Estimado Sr.(a) Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva la preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional . Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad , posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el titulo descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confiabilidad.

Entrevistado : **LUZ REGINA SANCHEZ BARRAZA**

Cargo / profesión / grado académico Abogada

#### PREGUNTAS :

#### 1.- **¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?**

Es un conjunto de mecanismos que permiten un acortamiento de su condena o reclusión efectiva.

#### 2.- **¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?**

Si son importantes porque los internos quieren lograr su libertad y realizar el tratamiento.

#### 3.- **¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?**

Semilibertad y libertad condicional redención de la pena, conversión de la pena, pena cumplida y vigilancia electrónica, etc.

**4.- ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?**

No todos los internos deben alcanzar o lograr los beneficios penitenciarios, solo aquellos que tienen el interés de reincorporarse a la sociedad.

**5.- ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?**

Muchos no tienen la motivación para poder lograr los beneficios penitenciarios, porque no disponen de economía.

**6.- ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?**

Los delitos por traición a la patria no deben tener esa gracia.

**7.- ¿Cómo define la palabra reinserción social?**

Volver a recluirse a la sociedad.

**8.- ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?**

Es importante para poder sentirse incluido dentro de la sociedad.

**9.- ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?**

Existen varias instituciones que presentan proyectos de ayuda para que los presos logren reinserción a la sociedad una vez que obtienen su libertad.

**10.- ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?**

Conozco varios casos que los internos logran reinsertarse a la sociedad, una vez obtenida su libertad.

## GUIA DE ENTREVISTA

### “NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA “

Estimado Sr.(a) Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva la preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional . Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad , posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el titulo descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confiabilidad.

Entrevistado : **LUCIO ORLANDO TARAZONA TABORI**

Cargo / profesión / grado académico Abogado

#### PREGUNTAS :

**1.- ¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?**

Es una facultad que tiene la autoridad penitenciaria

**2.- ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?**

Si muy importante para recortar su pena y recuperar su libertad.

**3.- ¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?**

Permiso de salida, semilibertad, liberación condicional, visita intima, grillete, conversión de la pena.

**4.- ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?**

No, considero los internos que realizan trabajos y estudios dentro del penal merecen el beneficio penitenciario.

**5.- ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?**

A mi criterio existen algunos trabajos en el poder judicial como la reparación civil, donde muchos internos están en la condición de no poder pagar.

**6.- ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?**

Por ser un delito de traición a la patria estoy totalmente de acuerdo.

**7.- ¿Cómo define la palabra reinserción social?**

Haber logrado psicológica y socialmente reintegrarse.

**8.- ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?**

Totalmente importante, pero lamentablemente son para internos que lo logran.

**9.- ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?**

Si luego de obtener su beneficio y lograr su libertad pueden obtener un tratamiento en medios libre.

**10.- ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?**

Es un poco lamentable al menos desde mi perspectiva ya que no todos tienen el mismo nivel de arrepentimiento, muchos de ellos vuelven a reincidir en las mismas conductas delictivas

## GUIA DE ENTREVISTA

### **“NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA “**

Estimado Sr.(a) Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva la preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional . Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad , posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el titulo descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confiabilidad.

Entrevistado : **JOSE RAFAEL RIOJA SALAS**

Cargo / profesión / grado académico    Abogado

#### PREGUNTAS :

**1.- ¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?**

Es un sistema de recompensas que se le otorga a los internos que cumplen con el tratamiento y buena conducta.

**2.- ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?**

Si son importantes porque gracias a estos beneficios los internos lograr conseguir su libertad y reinserción social.

**3.- ¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?**

Visita íntima, semilibertad, liberación condicional, visita intima, grillete, conversión de la pena, permiso de salida, vigilancia electrónica, pena cumplida, etc.

**4.- ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?**

No todos los internos deben gozar, excepto los que tienen interés de reinserirse a la sociedad y querer trabajar honestamente.

**5.- ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?**

Algunos internos no tienen el apoyo familiar y por ende no tienen motivación para obtener su libertad.

**6.- ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?**

Pienso que el nuevo código está actuando de acuerdo con las leyes vigentes.

**7.- ¿Cómo define la palabra reinserción social?**

La reinserción es la readaptación del interno a la sociedad.

**8.- ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?**

Es importante porque logran incorporarse a la sociedad y ya no vuelven a delinquir y lograr reincorporarse a la sociedad.

**9.- ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?**

Existen muchas instituciones que apoyan a los internos a reinserirse a la sociedad, como medida, deuda, etc.

**10.- ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?**

Conozco varios casos que los internos logran reinserirse a la sociedad, una vez obtenida su libertad. Piensan que desgraciadamente no hay cárcel por falta de apoyo, que quieren su reinserción social.

## GUIA DE ENTREVISTA

### “NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA “

Estimado Sr.(a) Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva la preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional . Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad , posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el titulo descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confiabilidad.

Entrevistado : **ANA MARIA BARRANZUELA LEON**

Cargo / profesión / grado académico Abogada

#### PREGUNTAS :

#### 1.- **¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?**

Como una medida que se concede a los presos que cumplen ciertos requisitos como realizar actividades laborales dentro del penal.

#### 2.- **¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?**

Sí, son importantes para los presos que lo solicitan ya que podrían mejorar las condiciones de la pena privativa de libertad.

#### 3.- **¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?**

Algunos son el permiso de salida, la liberación condicional y la visita íntima.



**4.- ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?**

No lo creo conveniente ya que no todos aparentemente se encuentran con un buen estado de salud mental lo cual podría ser un problema ya que pueden volver a cometer delitos.

**5.- ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?**

La mayoría de los presos no reciben apoyo de sus familiares debido a los delitos que cometieron, entonces sienten por lo que puedo percibir que no van a ser aceptados cuando cumplan sus condenas.

**6.- ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?**

Considero que los presos que cometieron ese delito no deberían de acceder a estos beneficios ya que al menos en nuestro país se dio de una manera tan inhumana que no queremos volver a regresar a las mismas épocas.

**7.- ¿Cómo define la palabra reinserción social?**

Volver a la sociedad con otro tipo de concepto sobre las normas de convivencias.

**8.- ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?**

Claro que sí, ya que podría hasta motivarlos a que hagan las cosas bien desde ya porque hay un futuro que pueden alcanzar haciendo las cosas de la mejor manera.

**9.- ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?**

Claro, dentro del penal también promovemos actividades para que ellos puedan reinsertarse a la sociedad, con ayuda de algunas instituciones.

**10.- ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?**

En realidad, no todos, algunos sí han logrado reinsertarse, pero otros no porque los he vuelto a ver en la cárcel.

## GUIA DE ENTREVISTA

### “NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA “

Estimado Sr.(a) Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva la preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional . Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad , posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el titulo descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confiabilidad.

Entrevistado : **LUZ AMPARO CANDIOTTI PAREDES**

Cargo / profesión / grado académico Abogada

#### PREGUNTAS :

**1.- ¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?**

Es una ayuda a los presos que les permite reducir su tiempo de condena o también obtener libertad condicional.

**2.- ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?**

Sí ya que si cumplen con los requisitos y demuestran un pronóstico favorable de reinserción social podrían otórgaselos.

**3.- ¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?**

Conversión de la pena, visita íntima, semilibertad, libertad condicional y permiso de salida.

**4.- ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?**

No creo que todos se lo merezcan ya que hay presos que han cometido muy crueles y todavía no muestran ningún tipo de arrepentimiento.

**5.- ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?**

Algunos de ellos no tienen motivación para realizar los trámites correspondientes, sienten que se los van a denegar por no saber como expresarse apropiadamente.

**6.- ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?**

Estimo que es conveniente que no se les brinden para poder salvaguardar a la sociedad en general.

**7.- ¿Cómo define la palabra reinserción social?**

Alcanzar la adaptación del preso a la sociedad.

**8.- ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?**

Sí es muy importante para el preso sin embargo algunas veces no son tan consecuentes porque vuelven a tener las mismas actitudes que no brindan ninguna seguridad de que podrán lograrlo.

**9.- ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?**

Sí, en el aspecto productivo que les ofrecen alternativas de generación de ingresos, así como el apoyo para crear sus propios proyectos o negocios.

**10.- ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?**

Es un poco lamentable al menos desde mi perspectiva ya que no todos tienen el mismo nivel de arrepentimiento, muchos de ellos vuelven a reincidir en las mismas conductas delictivas.



## GUIA DE ENTREVISTA

### “NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA “

Estimado Sr.(a) Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva la preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional . Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad , posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el titulo descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confiabilidad.

Entrevistado : **WAGNER JUAN TABOADA CARRION**

Cargo / profesión / grado académico    Abogado

#### PREGUNTAS :

**1.- ¿Cómo define la palabra beneficio penitenciario?**

Es una medida que se les otorga a los reclusos para disminuir su periodo de pena o para obtener de ejecución menos severas como el confinamiento domiciliario.

**2.- ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son importantes para el preso que lo solicita?**

Sí, ya que si se los conceden por cumplir con los requisitos pueden reducir su pena de cárcel.

**3.- ¿Conoce usted la clasificación de los beneficios penitenciarios y lo puede mencionar?**

Grilletes, visita íntima, permiso de salida, etc.

**4.- ¿Considera Usted todos los presos deberían alcanzar los beneficios penitenciarios?**

No podría generalizar ya que no todos tienen la misma motivación para hacer las cosas bien y querer convivir en un entorno sano en la sociedad.

**5.- ¿Conoce Usted cual es el inconveniente para que los presos no puedan lograr beneficios penitenciarios?**

Algunos internos no tienen el apoyo familiar y por ende no tienen motivación para obtener su libertad.

**6.- ¿Qué opina Usted sobre el delito de terrorismo con el nuevo Código Penal que no se puede alcanzar los beneficios penitenciarios?**

Estoy totalmente de acuerdo en que no puedan acceder a los beneficios penitenciarios ya que pueden ser un peligro para los ciudadanos.

**7.- ¿Cómo define la palabra reinserción social?**

Es el ingreso del recluso a la sociedad por haber cumplido su condena.

**8.- ¿Cree Usted que la reinserción social es muy importante para el preso?**

Eso depende de que tanto haya aprendido durante el aislamiento, algunos de ellos si muestran arrepentimiento, sin embargo, otros aún tienen planes de seguir delinquir.

**9.- ¿Conoce usted algunos programas de la reinserción social?**

Sí, el INPE implementa programas de tratamiento que son modelos de reinserción social para la población adulta.

**10.- ¿Cree usted que todos los que fueron condenados logran efectivamente la reinserción social?**

Algunos sí, pero no puedo generalizar, aunque sí destaco a los que sí pudieron lograrlo ya que es un proceso muy tedioso pero es muy importante tener ganas de querer hacer las cosas bien.



Universidad  
Señor de Sipán

1. NOMBRE DEL EXPERTO	LUZ AMPARO CANDIOTTI PAREDES
PROFESION	ABOGADO
GRADO ACADEMICO	DOCTORA EN DERECHO
EXPERIENCIA LABORAL	DERECHO PENAL DERECHO CIVIL
CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TITULO DE LA INVESTIGACION :  "NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA "	

1. DATOS DEL TESISISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUANA AMELIA RAMOS NAPAN
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
INSTRUMENTO EVALUADO	1.- ENTREVISTA (X) 2.- CUESTIONARIO ( ) 3.- LISTA DE COTEJO ( ) 4.- DIARIO DE CAMPO ( )
OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<b>GENERAL.- COMPRENDER SI TODOS LOS INTERNOS DEL PENAL MERECE O NO LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS</b>

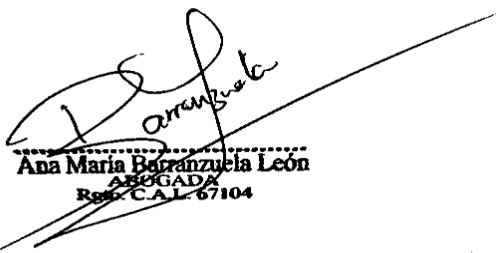
  
Luz A. Candiotti Paredes  
ABOGADO  
CAL. 63883





1. NOMBRE DEL EXPERTO	ANA MARIA BARRANZUELA LEON
PROFESION	ABOGADO
GRADO ACADEMICO	ABOGADO
EXPERIENCIA LABORAL	DERECHO PENAL DERECHO CIVIL
CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TITULO DE LA INVESTIGACION :  "NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA "	


1. DATOS DEL TESISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUANA AMELIA RAMOS NAPAN
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
INSTRUMENTO EVALUADO	1.- ENTREVISTA (X) 2.- CUESTIONARIO ( ) 3.- LISTA DE COTEJO ( ) 4.- DIARIO DE CAMPO ( )
OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<b>GENERAL.- COMPRENDER SI TODOS LOS INTERNOS DEL PENAL MERECE O NO LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS</b>

  
Ana Maria Barranzuela León  
ABOGADA  
REG. C.A.L. 67104



1. NOMBRE DEL EXPERTO	JOSE RAFAEL RIOJA SALAS
PROFESION	ABOGADO
GRADO ACADEMICO	ABOGADO
EXPERIENCIA LABORAL	DERECHO PENAL DERECHO CIVIL
CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TITULO DE LA INVESTIGACION :  "NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA "	

1. DATOS DEL TESISISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUANA AMELIA RAMOS NAPAN
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
INSTRUMENTO EVALUADO	1.- ENTREVISTA (X) 2.- CUESTIONARIO ( ) 3.- LISTA DE COTEJO ( ) 4.- DIARIO DE CAMPO ( )
OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL.- COMPRENDER SI TODOS LOS INTERNOS DEL PENAL MERECE O NO LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS

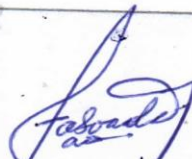
 ESTUDIO JURIDICO  
*Jose R. Rioja Salas*  
ABOGADO  
Reg. ICAL N° 101MR



Universidad  
Señor de Sipán

1. NOMBRE DEL EXPERTO	WAGNER JUAN TABOADA CARRION
PROFESION	ABOGADO
GRADO ACADEMICO	ABOGADO
EXPERIENCIA LABORAL	DERECHO PENAL DERECHO CIVIL
CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TITULO DE LA INVESTIGACION :	
"NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA "	

1. DATOS DEL TESISISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUANA AMELIA RAMOS NAPAN
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
INSTRUMENTO EVALUADO	1.- ENTREVISTA (X) 2.- CUESTIONARIO ( ) 3.- LISTA DE COTEJO ( ) 4.- DIARIO DE CAMPO ( )
OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL- COMPRENDER SI TODOS LOS INTERNOS DEL PENAL MERECE O NO LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS

  
WAGNER JUAN TABOADA CARRION  
ABOGADO  
CAL. 17240



1. NOMBRE DEL EXPERTO	LUZ REGINA SANCHEZ BARRAZA
PROFESION	ABOGADO
GRADO ACADEMICO	MAGISTER EN DERECHO
EXPERIENCIA LABORAL	DERECHO PENAL DERECHO CIVIL
CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TITULO DE LA INVESTIGACION : "NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA "	

1. DATOS DEL TESISISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUANA AMELIA RAMOS NAPAN
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
INSTRUMENTO EVALUADO	1.- ENTREVISTA (X) 2.- CUESTIONARIO ( ) 3.- LISTA DE COTEJO ( ) 4.- DIARIO DE CAMPO ( )
OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<b>GENERAL.- COMPRENDER SI TODOS LOS INTERNOS DEL PENAL MERECE O NO LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS</b>

Luz Regina Sánchez Barraza  
ABOGADA  
C.A.C. N° 0763



1. NOMBRE DEL EXPERTO	LUCIO ORLANDO TARAZONA TABORI
PROFESION	ABOGADO
GRADO ACADEMICO	ABOGADO
EXPERIENCIA LABORAL	DERECHO PENAL DERECHO CIVIL
CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TITULO DE LA INVESTIGACION :  "NEGACION DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LOS PENALES DE LIMA "	

1. DATOS DEL TESISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUANA AMELIA RAMOS NAPAN
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
INSTRUMENTO EVALUADO	1.- ENTREVISTA (X) 2.- CUESTIONARIO ( ) 3.- LISTA DE COTEJO ( ) 4.- DIARIO DE CAMPO ( )
OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<b>GENERAL.- COMPRENDER SI TODOS LOS INTERNOS DEL PENAL MERECE O NO LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS</b>

  
LUCIO B. TARAZONA T.  
ABOGADO

